Ajuntament de Vinaròs

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2022/39	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ	
Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	30 / de setembre / 2022
Durada	Des de les 09:36 fins a les 10:03 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	Guillermo Alsina Gilabert
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ		
GRUP MUNICIPAL	**NOM I COGNOMS**	**ASSISTEIX**
ALCALDE (PSPV-PSOE)	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
PSPV-PSOE	Marc Albella Esteller	SI
PSPV-PSOE	Maria Cano Palomo	SÍ
PSPV-PSOE	Carmen Morellà Muñoz	SÍ
PSPV-PSOE	Amalia Cabos Barreda	SÍ
COMPROMÍS	Paula Cerdá Escorihuela	Sí
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	SÍ
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	SÍ

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 09:15 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió,

Javier Lafuente Iniesta (1 de 2)
Vicesecretari
Data Signatura : 18/10/2022
HASH: bacefcac87851abbb4d956108746f1d7

Guillermo Alsina Gilabert (2 de 2)
Alcalde-President
Data Signatura : 19/10/2022
HASH: b2149e4814c959f443dbc394a16736aa

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022

Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 49

procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Expedient 7945/2022. Proposta indemnitzacions per raó sel servei - Ana N. Arnau Paltor.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologíes i Indústria de data 26 de setembre de 2022:

«MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto indemnizaciones por razón del servicio.

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

*A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:*

***PRIMERO**.- Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de indemnización por razón del servicio por importe de 30,40€ a favor de ANA N. ARNAU PALTOR, según detalle:*

- *Exp. 7945/2022, por importe de 30,40€ (13/09/2022, Testigo Juzgado Castellón)*

***SEGUNDO**.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efe oportunos."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposa

2.- Expedient 8214/2022. Proposta d'aprovació de pagament a justificar - Javier Saura.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologíes i Indústria de data

ACTA DE JUNTA DE GOVERN Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022

Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 49

de setembre de 2022:

«MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs

Vista la petición de concesión de un "Pago a Justificar" presentada por JAVIER SAURA GARGALLO por importe de 80,00€ cuya finalidad es la la reproducción digital del libro "Vinaroz: apuntes históricos" de José Rafels García (1894) de la Biblioteca Nacional.

Visto el informe favorable de la intervención municipal.

Considerando que de acuerdo con los expuesto en la BASE XVI del presupuesto municipal, se cumplen los requisitos para el libramiento de los fondos solicitados

*A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE A**CUERDO**:*

***PRIMERO**.- Autorizar un "Pago a Justificar" a favor de JAVIER SAURA GARGALLO por importe de 80,00€ para la finalidad indicada.*

***SEGUNDO**.- Ordenar el "Pago a Justificar" por importe de 80,00€ y poner los fondos a disposición del preceptor, y bajo el compromiso de cumplir las normas que regula dicha concesión de acuerdo con la BASE XVI de ejecución del presupuesto de la Corporación debiendo justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la percepción de los fondos, y reintegrar las cantidades no invertidas o no justificadas.*

***TERCERO.**- Dar traslado de lo acordado al interesado así como a la Intervención y la Tesorería municipal, a los efectos oportunos."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposa

3.- Expedient FACT-2022-3046. Proposta per aprovar la liquidació trimestral de febrer a abril 2022 Servei LV - Acciona Servicios Urbanos, SL.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologíes i Indústria de data de setembre de 2022:

"MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria Ayuntamiento de Vinaròs

Vista la factura presentada por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL con CIF núm. B80399660, concepto de liquidaciones trimestrales, según detalle:

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 49

1.-Exp. F-2022-3046, fra 9200700733, factor variable liquidación trimestral, de febrero a abril de 2022, por importe de 50.469,22€

Vista la conformidad dad a la misma del responsable de la adquisición/contratación.

Vista la aprobación de la liquidación trimestral mediante resolución de Alcaldía núm. 1979 de 2 de agosto de 2022.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 24 de junio de 2019.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las facturas, según detalle:

1.-Exp. F-2022-3046, fra 9200700733, factor variable liquidación trimestral, febrero a abril de 2022, por importe de 50.469,22€

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de la referida factura a favor de ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL con CIF núm. B80399660.

TERCERO.-Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposa

4.- Expedient 5682/2022. Proposta per aprovar les liquidacions IIVTNU per transmissions mo causa (Juliol-agost-setembre).

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 26 de setembre de 2022:

«INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinarós, en cumplimiento de lo dispuesto en el en ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 49

servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la aprobación de liquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana por transmisiones mortis causa.

ANTECECENTES

Realizado el hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por la transmisión de inmuebles por actos mortis causa, en los expedientes que a continuación se relacionan, el Departamento de Tesorería ha practicado, de conformidad con el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las siguientes liquidaciones:

N.º	EXP.	LIQUIDACIÓN	NIF	SUJETO PASIVO	IMPORTE	FINCA REGISTRAL	DOMICILIO TRIBUTARIO
1	5593/22	202205965	18934367	ESPUNY*OLMEDO,ANTONIO JAVIER	200,03 €	506	CL BOVERALS I, 3 TODOS
2	5593/22	202205940	18934367	ESPUNY*OLMEDO,ANTONIO JAVIER	929,54 €	1761	CL DE SANT CRISTÒFOL, 13 TODOS
3	5593/22	202205930	18934367	ESPUNY*OLMEDO,ANTONIO JAVIER	1.916,87 €	18018	TR DE SANT VICENT, 2 Esc 01 01 01
4	5593/22	202205941	18874757	ESPUNY*OLMEDO,MARIA TERESA	1.781,60 €	1761	CL DE SANT CRISTÒFOL, 13 TODOS
5	5593/22	202205927	18874757	ESPUNY*OLMEDO,MARIA TERESA	968,26 €	18016	TR DE SANT VICENT, 2 Esc 01 BJ 01
6	5593/22	202205982	18874757	ESPUNY*OLMEDO,MARIA TERESA	968,26 €	18017	TR DE SANT VICENT, 2 Esc 01 BJ 01
7	5593/22	202205931	18874757	ESPUNY*OLMEDO,MARIA TERESA	1.916,87 €	18019	TR DE SANT VICENT, 2 Esc 01 01 01
8	5593/22	202205942	18874757	ESPUNY*OLMEDO,MARIA TERESA	1.001,98 €	29687	CL DEL CONVENT, 19D 05 A
9	5593/22	202205960	18878505	ESPUNY*OLMEDO,RAMON	1.007,87 €	1757	CL DEL CONVENT, 15 TODOS
10	5593/22	202205954	18878505	ESPUNY*OLMEDO,RAMON	568,56 €	1758	CL DEL CONVENT, 19 TODOS
11	5593/22	202205956	18878505	ESPUNY*OLMEDO,RAMON	6.761,37 €	1765	CL DEL CONVENT, 15 TODOS
12	5593/22	202205929	18878505	ESPUNY*OLMEDO,RAMON	968,26 €	18016	TR DE SANT VICENT, 2 Esc 01 BJ 01
13	5593/22	202205981	18878505	ESPUNY*OLMEDO,RAMON	968,26 €	18017	TR DE SANT VICENT, 2 Esc 01 BJ 01
14	5593/22	202205935	73396439	ESPUNY*RADERMACHER,MARIA ANGELINA	580,95 €	1761	CL DE SANT CRISTÒFOL, 13 TODOS

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 49

15	5593/22	202205944	73396439	ESPUNY*RADERMACHER,MARIA ANGELINA	486,01 €	29688	CL DEL CONVENT, 19D 05 B
16	5593/22	202205936	19012511	ESPUNY*RADERMACHER,SEBASTIAN	580,95 €	1761	CL DE SANT CRISTÒFOL, 13 TODOS
17	5593/22	202205951	19012511	ESPUNY*RADERMACHER,SEBASTIAN	486,01 €	29688	CL DEL CONVENT, 19D 05 B
18	5681/22	202205607	17820276	FANALS*SISO,M PILAR	683,68 €	30677	CL DE LA MELVA, 16 Esc 08 01 G
19	5681/22	202205608	17820276	FANALS*SISO,M PILAR	15,30 €	3071050	CL DE LA MELVA, 16 Esc G S01 09
20	5681/22	202205609	17820276	FANALS*SISO,M PILAR	10,00 €	3071132	CL DE LA MELVA, 16 Esc T S01 07
21	5693/22	202205620	47648007	PLA*GONZALEZ,JOSE MIGUEL	442,25 €	23195	CL DEL QUIXOT, 2 Esc 01 BJ 20
22	5693/22	202205621	47648008	PLA*GONZALEZ,MARIA NELA	442,25 €	23195	CL DEL QUIXOT, 2 Esc 01 BJ 20
23	5883/22	202205883	73393007	FOLCH*SEGARRA,DAVINIA	82,94 €	16222	AV DE LEOPOLD QUEROL, 67 Esc 01 01 02
24	5883/22	202205882	18997521	FOLCH*SEGARRA,ERNESTO	82,94 €	16222	AV DE LEOPOLD QUEROL, 67 Esc 01 01 02
25	5883/22	202205885	73387184	FOLCH*SEGARRA,MARIA JOSE	82,94 €	16222	AV DE LEOPOLD QUEROL, 67 Esc 01 01 02
26	5883/22	202205886	18961073	FOLCH*SEGARRA,VERONICA	82,94 €	16222	AV DE LEOPOLD QUEROL, 67 Esc 01 01 02
27	5965/22	202206025	18971437	BOSCH*COT,ANGELA	51,90 €	10130	CL DE SANT PASQUAL, 38 Esc 01 BJ 03
28	5965/22	202206009	18971437	BOSCH*COT,ANGELA	61,09 €	11553	CL DE SANT SEBASTIÀ, 84 Esc 01 03 100
29	5965/22	202206026	18971437	BOSCH*COT,ANGELA	348,32 €	21729	CL DE VISTABELLA E, 7 TODOS
30	5965/22	202206024	73387442	BOSCH*COT,FRANCISCA	51,90 €	10130	CL DE SANT PASQUAL, 38 Esc 01 BJ 03
31	5965/22	202206012	73387442	BOSCH*COT,FRANCISCA	61,09 €	11553	CL DE SANT SEBASTIÀ, 84 Esc 01 03 100
32	5965/22	202206027	73387442	BOSCH*COT,FRANCISCA	348,32 €	21729	CL DE VISTABELLA E, 7 TODOS
33	5965/22	202206023	19002305	BOSCH*COT,MANUELA	51,90 €	10130	CL DE SANT PASQUAL, 38 Esc 01 BJ 03
34	5965/22	202206014	19002305	BOSCH*COT,MANUELA	61,09 €	11553	CL DE SANT SEBASTIÀ, 84 Esc 01 03 100
35	5965/22	202206028	19002305	BOSCH*COT,MANUELA	348,32 €	21729	CL DE VISTABELLA E, 7 TODOS
36	5965/2	202206022	73386478	BOSCH*COT,MARIA	51,90 €	10130	CL DE SANT PASQUAL, 38 Esc

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 49

	2			CARMEN			01 BJ 03
37	5965/2 2	202206018	73386478	BOSCH*COT,MARIA CARMEN	61,09 €	11553	CL DE SANT SEBASTIÀ, 84 Esc 01 03 100
38	5965/2 2	202206029	73386478	BOSCH*COT,MARIA CARMEN	348,32 €	21729	CL DE VISTABELLA E, 7 TODOS
39	5965/2 2	202206021	18971438	BOSCH*COT,MARIA YOLANDA	51,90 €	10130	CL DE SANT PASQUAL, 38 Esc 01 BJ 03
40	5965/2 2	202206020	18971438	BOSCH*COT,MARIA YOLANDA	61,09 €	11553	CL DE SANT SEBASTIÀ, 84 Esc 01 03 100
41	5965/2 2	202206030	18971438	BOSCH*COT,MARIA YOLANDA	348,32 €	21729	CL DE VISTABELLA E, 7 TODOS
42	5977/2 2	202206041	46602228	MARTINEZ*POLO,ANA MARIA	10,00 €	17635	CL DE LES ÀNIMES, 12 Esc 01 09 E0
43	5987/2 2	202206068	47856220	LLAMBRICH*MOSEGUI,SERGI	57,82 €	35346	AV DE PABLO RUIZ PICASSO, 68 Esc 01 04 D
44	5987/2 2	202206071	77883868	MOSEGUI*ABELLA,M CONCEPCION	16,30 €	35346	AV DE PABLO RUIZ PICASSO, 68 Esc 01 04 D
45	6908/2 2	202206869	35104508	BALLESTER*SERRANO,JOSE ANTONIO	81,10 €	33955	CM AMERADORS-SALDONAR, 48 Esc 01 BJ B04
46	6908/2 2	202206871	35088774	BALLESTER*SERRANO, MARIA ASCENSION	81,10 €	33955	CM AMERADORS-SALDONAR, 48 Esc 01 BJ B04
47	6908/2 2	202206870	38456781	BALLESTER*SERRANO, OSCAR	81,10 €	33955	CM AMERADORS-SALDONAR, 48 Esc 01 BJ B04
48	6908/2 2	202206868	27751509	SERRANO*CALZADILLA, ANTONIA	27,05 €	33955	CM AMERADORS-SALDONAR, 48 Esc 01 BJ B04
49	6925/2 2	202206903	18956549	RODRIGUEZ*PEREZ,ROSA MARIA	570,02 €	7899	CL DE SANT JOAN, 28 TODOS
50	6925/2 2	202206899	47622097	RODRIGUEZ*PEREZ,SARA	570,02 €	7899	CL DE SANT JOAN, 28 TODOS
51	6926/2 2	202206912	73377463	FIBLA*MIRALLES,FRANCISCO JOSE	10,00 €	13178	CL DE L'ARQUEBISBE MESSEGUER I COSTA, 31 Esc 01 02 01
52	6926/2 2	202206915	73401828	FIBLA*PASTOR,LUCIA	10,00 €	13178	CL DE L'ARQUEBISBE MESSEGUER I COSTA, 31 Esc 01 02 01
53	6926/2 2	202206913	20487265	FIBLA*PASTOR,SEBASTIAN	10,00 €	13178	CL DE L'ARQUEBISBE MESSEGUER I COSTA, 31 Esc 01 02 01
54	6946/2 2	202206933	17719669	CALLEJA*RUIZ,PEDRO BLAS	426,41 €	13398	CL DE L'ARXIPRESTE BONO, 21 Esc 01 02 110
55	6946/2 2	202206934	17791111	RUIZ*PASCUAL,HORTENSIA	47,38 €	13398	CL DE L'ARXIPRESTE BONO, 21 Esc 01 02 110
56	6959/2 2	202206969	47475858	PEREIRA*SERRA,MARIA DE LURDES	220,67 €	14895	CL DE IECLA, 17 04 01

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 49

57	6959/22	202206957	47475858	PEREIRA*SERRA,MARIA DE LURDES	449,50 €	20117	CL AMERADORS T, 100 TODOS
58	6959/22	202206971	73396486	RAMIREZ*PEREIRA,ESTEFANIA	298,31 €	14895	CL DE IECLA, 17 04 01
59	6959/22	202206960	73396486	RAMIREZ*PEREIRA,ESTEFANIA	607,66 €	20117	CL AMERADORS T, 100 TODOS
60	6959/22	202206970	73396450	RAMIREZ*PEREIRA,IVAN MIGUEL	298,31 €	14895	CL DE IECLA, 17 04 01
61	6959/22	202206959	73396450	RAMIREZ*PEREIRA,IVAN MIGUEL	607,66 €	20117	CL AMERADORS T, 100 TODOS
62	6966/22	202208937	X1306145	SOLBES,SOLANGE CLAIRE	86,17 €	8811	CL DEL TRINQUET, 8 TODOS
63	6966/22	202208940	Y9865825	SOLER,BERNARD EMILE HENRI	210,64 €	8811	CL DEL TRINQUET, 8 TODOS
64	6966/22	202208938	Y7062102	SOLER,CATHERINE MARIE	210,64 €	8811	CL DEL TRINQUET, 8 TODOS
65	6966/22	202208942	Y9764549	SOLER,SYLVIE ANNE BEATRICE	210,64 €	8811	CL DEL TRINQUET, 8 TODOS
66	6986/22	202209002	24479606	BANEGAS*HENRIQUEZ, ROSA JULIA	31,71 €	18632	AV DE MARIA AUXILIADORA, 2 Esc 01 06 E0
67	6986/22	202209001	26872714	BUESO*BANEGAS,KARLA EDITH	24,65 €	18632	AV DE MARIA AUXILIADORA, 2 Esc 01 06 E0
68	6986/22	202208999	X7712826	CARRETERO*ORDOÑEZ, JOSE RAMON	24,65 €	18632	AV DE MARIA AUXILIADORA, 2 Esc 01 06 E0
69	6986/22	202209000	9837169	REGALADO*BANEGAS,GLENIA YANIRA	24,65 €	18632	AV DE MARIA AUXILIADORA, 2 Esc 01 06 E0
70	6988/22	202209011	18362571	QUEROL*MIGUEL,DANIEL	1.534,40 €	19468	CL PROYECTO 27, 5 TODOS
71	6988/22	202209013	73387069	QUEROL*MONSERRATE, DANIEL	657,60 €	19468	CL PROYECTO 27, 5 TODOS
72	7002/22	202208957	50162325	GARCIA*REYES,ADELAIDA	72,24 €	14057	AV DE BARCELONA, 4 Esc 01 02 05
73	7002/22	202208958	50151013	GARCIA*REYES,ANTONIA	72,24 €	14057	AV DE BARCELONA, 4 Esc 01 02 05
74	7002/22	202208960	7221647	GARCIA*REYES,ENCARNACION	72,24 €	14057	AV DE BARCELONA, 4 Esc 01 02 05
75	7002/22	202208959	45063906	GARCIA*REYES,JOSE LUIS	72,24 €	14057	AV DE BARCELONA, 4 Esc 01 02 05
76	7002/22	202208956	51628335	GARCIA*REYES,MARIA DE LAS NIEVES	72,24 €	14057	AV DE BARCELONA, 4 Esc 01 02 05
77	7029/22	202208996	73390408	ROIG*GARCIA,JUAN SEBASTIAN	222,37 €	27282	AV DE PABLO RUIZ PICASSO, 38 Esc 01 BJ 01
78	7029/2	202208995	73390408	ROIG*GARCIA,JUAN	235,36 €	27286	AV DE PABLO RUIZ PICASSO, 38

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 49

	2			SEBASTIAN			Esc 01 01 05
79	7029/2 2	202208977	73390408	ROIG*GARCIA,JUAN SEBASTIAN	67,49 €	29232	CM AMERADORS-SALDONAR, 27 Esc 01 BJ 100
80	7029/2 2	202208978	73390408	ROIG*GARCIA,JUAN SEBASTIAN	67,49 €	29233	CM AMERADORS-SALDONAR, 27 Esc 01 01 100
81	7029/2 2	202208983	73390408	ROIG*GARCIA,JUAN SEBASTIAN	67,49 €	29234	CM AMERADORS-SALDONAR, 27 Esc 01 BJ 110
82	7029/2 2	202208984	73390408	ROIG*GARCIA,JUAN SEBASTIAN	67,49 €	29235	CM AMERADORS-SALDONAR, 27 Esc 01 01 110
83	7029/2 2	202208989	73390408	ROIG*GARCIA,JUAN SEBASTIAN	67,49 €	29236	CM AMERADORS-SALDONAR, 27 Esc 01 BJ C
84	7029/2 2	202208990	73390408	ROIG*GARCIA,JUAN SEBASTIAN	67,49 €	29237	CM AMERADORS-SALDONAR, 27 Esc 01 01 C
85	7029/2 2	202208997	73383674	ROIG*GARCIA,MARIA ASUNCION	222,37 €	27282	AV DE PABLO RUIZ PICASSO, 38 Esc 01 BJ 01
86	7029/2 2	202208994	73383674	ROIG*GARCIA,MARIA ASUNCION	235,36 €	27286	AV DE PABLO RUIZ PICASSO, 38 Esc 01 01 05
87	7029/2 2	202208976	73383674	ROIG*GARCIA,MARIA ASUNCION	67,49 €	29232	CM AMERADORS-SALDONAR, 27 Esc 01 BJ 100
88	7029/2 2	202208979	73383674	ROIG*GARCIA,MARIA ASUNCION	67,49 €	29233	CM AMERADORS-SALDONAR, 27 Esc 01 01 100
89	7029/2 2	202208982	73383674	ROIG*GARCIA,MARIA ASUNCION	67,49 €	29234	CM AMERADORS-SALDONAR, 27 Esc 01 BJ 110
90	7029/2 2	202208985	73383674	ROIG*GARCIA,MARIA ASUNCION	67,49 €	29235	CM AMERADORS-SALDONAR, 27 Esc 01 01 110
91	7029/2 2	202208988	73383674	ROIG*GARCIA,MARIA ASUNCION	67,49 €	29236	CM AMERADORS-SALDONAR, 27 Esc 01 BJ C
92	7029/2 2	202208991	73383674	ROIG*GARCIA,MARIA ASUNCION	67,49 €	29237	CM AMERADORS-SALDONAR, 27 Esc 01 01 C
93	7029/2 2	202208998	73390417	ROIG*GARCIA,ROSA ELENA	222,37 €	27282	AV DE PABLO RUIZ PICASSO, 38 Esc 01 BJ 01
94	7029/2 2	202208993	73390417	ROIG*GARCIA,ROSA ELENA	235,36 €	27286	AV DE PABLO RUIZ PICASSO, 38 Esc 01 01 05
95	7029/2 2	202208975	73390417	ROIG*GARCIA,ROSA ELENA	67,49 €	29232	CM AMERADORS-SALDONAR, 27 Esc 01 BJ 100
96	7029/2 2	202208980	73390417	ROIG*GARCIA,ROSA ELENA	67,49 €	29233	CM AMERADORS-SALDONAR, 27 Esc 01 01 100
97	7029/2 2	202208981	73390417	ROIG*GARCIA,ROSA ELENA	67,49 €	29234	CM AMERADORS-SALDONAR, 27 Esc 01 BJ 110
98	7029/2 2	202208986	73390417	ROIG*GARCIA,ROSA ELENA	67,49 €	29235	CM AMERADORS-SALDONAR, 27 Esc 01 01 110
99	7029/2 2	202208987	73390417	ROIG*GARCIA,ROSA ELENA	67,49 €	29236	CM AMERADORS-SALDONAR, 27 Esc 01 BJ C

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 49

Ajuntament de Vinaròs

100	7029/22	202208992	73390417	ROIG*GARCIA,ROSA ELENA	67,49 €	29237	CM AMERADORS-SALDONAR, 27 Esc 01 01 C
101	7096/22	202207079	17150031	TRAIN*HERNANDEZ,JOSE ANTONIO	175,47 €	30699	CL DE LA MELVA, 16 Esc B 01 110
102	7096/22	202207089	17150031	TRAIN*HERNANDEZ,JOSE ANTONIO	10,00 €	3071040	CL DE LA MELVA, 16 Esc T S01 24
103	7096/22	202207085	17150031	TRAIN*HERNANDEZ,JOSE ANTONIO	0,00 €	3071045	CL DE LA MELVA, 16 Esc G S01 63
104	7099/22	202207096	73357504	DAUDEN*MILLAN,MARIA TERESA	96,85 €	20520	AV DE LEOPOLD QUEROL, 55 Esc 01 01 02
105	7099/22	202207098	73387672	VINUESA*DAUDEN,JOSE P LLUIS	130,94 €	20520	AV DE LEOPOLD QUEROL, 55 Esc 01 01 02
106	7099/22	202207099	73389995	VINUESA*DAUDEN,MARIA TERESA	130,94 €	20520	AV DE LEOPOLD QUEROL, 55 Esc 01 01 02
107	7110/22	202207138	75372010	CAMPANARIO*FERRERA,DOLORES	19,21 €	12678	CL DE LES ÀNIMES, 10 Esc 01 06 D0
108	7110/22	202207140	73392390	ROMERO*CAMPANARIO, LAURA	87,33 €	12678	CL DE LES ÀNIMES, 10 Esc 01 06 D0
109	7110/22	202207141	73392390	ROMERO*CAMPANARIO, LAURA	43,66 €	12678	CL DE LES ÀNIMES, 10 Esc 01 06 D0
110	7110/22	202207143	73392391	ROMERO*CAMPANARIO, RAUL	43,66 €	12678	CL DE LES ÀNIMES, 10 Esc 01 06 D0
111	7110/22	202207144	73392391	ROMERO*CAMPANARIO, RAUL	87,33 €	12678	CL DE LES ÀNIMES, 10 Esc 01 06 D0
112	7126/22	202207179	52143384	LOPEZ*IZQUIERDO,BENITA	124,86 €	11718	CL DE LES SALINES A, 10
113	7126/22	202207178	52143382	LOPEZ*IZQUIERDO,FRANCISCO JAVIER	124,86 €	11718	CL DE LES SALINES A, 10
114	7126/22	202207180	52143383	LOPEZ*IZQUIERDO,MARIA JOSEFA	124,86 €	11718	CL DE LES SALINES A, 10
115	7126/22	202207181	52143385	LOPEZ*IZQUIERDO,MONTSERRAT	124,86 €	11718	CL DE LES SALINES A, 10
116	7218/22	202207281	11660820	MARTIN*BLANQUER,MARIA ISABEL	147,46 €	36547	AV DE FRANCISCO JOSÉ BALADA, 26 Esc 01 BJ 10
117	7218/22	202207280	46615217	MORAN*MARTIN,NOEMI	147,46 €	36547	AV DE FRANCISCO JOSÉ BALADA, 26 Esc 01 BJ 10
118	8011/22	202208788	39100973	OLLE*ALZURIA,MARIA	537,39 €	18691	AV DEL PAÍS VALENCIÀ, 11 Esc 01 01 D0
119	8012/22	202208800	77073007	OLIVER*GUARDIET,EULALIA	134,04 €	36139	AV DE FRANCISCO JOSÉ BALADA, 277 Bl 1 Esc 01 BJ A
120	8022/22	202208807	39373562	COMALLONGA*GASSO,CARLES	295,03 €	21599	PZ DEL PRIMER DE MAIG, 34 Esc 01 BJ 01

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 49

121	8022/22	202208811	39373562	COMALLONGA*GASSO,CARLES	10,00 €	2150118	PZ DEL PRIMER DE MAIG, 36 BI 2 Esc 01 S01 57
122	8022/22	202208809	393735623	COMALLONGA*GASSO,ENRIC	295,03 €	21599	PZ DEL PRIMER DE MAIG, 34 Esc 01 BJ 01
123	8022/22	202208812	393735623	COMALLONGA*GASSO,ENRIC	10,00 €	2150118	PZ DEL PRIMER DE MAIG, 36 BI 2 Esc 01 S01 57
124	8022/22	202208810	39312928	GASSO*BONVEHI,MARIA DOLORES	295,03 €	21599	PZ DEL PRIMER DE MAIG, 34 Esc 01 BJ 01
125	8022/22	202208813	39312928	GASSO*BONVEHI,MARIA DOLORES	10,00 €	2150118	PZ DEL PRIMER DE MAIG, 36 BI 2 Esc 01 S01 57
126	8028/22	202208817	18934417	CABALLER*GOMBAU,RAFAEL	269,44 €	21355	PS DE JUAN RIBERA, 5 Esc 01 01 100
127	8028/22	202208818	18934417	CABALLER*GOMBAU,RAFAEL	80,13 €	33840	CL DE JOSÉ SEBASTIÁN FARGA, 12D Esc 01 01 A
				TOTAL	40.324,65 €		

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 104 al 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Los artículos 57, 62, 101 y 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO. El artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. El artículo 4 del Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público.

QUINTO. La Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

SEXTO. El decreto de delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local, de fecha 25/06/19.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Aprobar las siguientes liquidaciones por el concepto de impuesto sobre Incremento Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalías), de acuerdo con el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según expedientes que se relacionan a continuación:

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 11 de 49

Ajuntament de Vinaròs

N.º	EXP.	LIQUIDACIÓN	NIF	SUJETO PASIVO	IMPORTE	FINCA REGISTRAL	DOMICILIO TRIBUTARIO
1	5593/22	202205965	18934367	ESPUNY*OLMEDO,ANTONIO JAVIER	200,03 €	506	CL BOVERALS I, 3 TODOS
2	5593/22	202205940	18934367	ESPUNY*OLMEDO,ANTONIO JAVIER	929,54 €	1761	CL DE SANT CRISTÒFOL, 13 TODOS
3	5593/22	202205930	18934367	ESPUNY*OLMEDO,ANTONIO JAVIER	1.916,87 €	18018	TR DE SANT VICENT, 2 Esc 01 01 01
4	5593/22	202205941	18874757	ESPUNY*OLMEDO,MARIA TERESA	1.781,60 €	1761	CL DE SANT CRISTÒFOL, 13 TODOS
5	5593/22	202205927	18874757	ESPUNY*OLMEDO,MARIA TERESA	968,26 €	18016	TR DE SANT VICENT, 2 Esc 01 BJ 01
6	5593/22	202205982	18874757	ESPUNY*OLMEDO,MARIA TERESA	968,26 €	18017	TR DE SANT VICENT, 2 Esc 01 BJ 01
7	5593/22	202205931	18874757	ESPUNY*OLMEDO,MARIA TERESA	1.916,87 €	18019	TR DE SANT VICENT, 2 Esc 01 01 01
8	5593/22	202205942	18874757	ESPUNY*OLMEDO,MARIA TERESA	1.001,98 €	29687	CL DEL CONVENT, 19D 05 A
9	5593/22	202205960	18878505	ESPUNY*OLMEDO,RAMON	1.007,87 €	1757	CL DEL CONVENT, 15 TODOS
10	5593/22	202205954	18878505	ESPUNY*OLMEDO,RAMON	568,56 €	1758	CL DEL CONVENT, 19 TODOS
11	5593/22	202205956	18878505	ESPUNY*OLMEDO,RAMON	6.761,37 €	1765	CL DEL CONVENT, 15 TODOS
12	5593/22	202205929	18878505	ESPUNY*OLMEDO,RAMON	968,26 €	18016	TR DE SANT VICENT, 2 Esc 01 BJ 01
13	5593/22	202205981	18878505	ESPUNY*OLMEDO,RAMON	968,26 €	18017	TR DE SANT VICENT, 2 Esc 01 BJ 01
14	5593/22	202205935	73396439	ESPUNY*RADERMACHER,MARIA ANGELINA	580,95 €	1761	CL DE SANT CRISTÒFOL, 13 TODOS
15	5593/22	202205944	73396439	ESPUNY*RADERMACHER,MARIA ANGELINA	486,01 €	29688	CL DEL CONVENT, 19D 05 B
16	5593/22	202205936	19012511	ESPUNY*RADERMACHER,SEBASTIAN	580,95 €	1761	CL DE SANT CRISTÒFOL, 13 TODOS
17	5593/22	202205951	19012511	ESPUNY*RADERMACHER,SEBASTIAN	486,01 €	29688	CL DEL CONVENT, 19D 05 B
18	5681/22	202205607	17820276	FANALS*SISO,M PILAR	683,68 €	30677	CL DE LA MELVA, 16 Esc 08 01 G
19	5681/22	202205608	17820276	FANALS*SISO,M PILAR	15,30 €	3071050	CL DE LA MELVA, 16 Esc G S01 09
20	5681/22	202205609	17820276	FANALS*SISO,M PILAR	10,00 €	3071132	CL DE LA MELVA, 16 Esc T S01 07

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 12 de 49

21	5693/22	202205620	47648007	PLA*GONZALEZ,JOSE MIGUEL	442,25 €	23195	CL DEL QUIXOT, 2 Esc 01 BJ 20
22	5693/22	202205621	47648008	PLA*GONZALEZ,MARIA NELA	442,25 €	23195	CL DEL QUIXOT, 2 Esc 01 BJ 20
23	5883/22	202205883	73393007	FOLCH*SEGARRA,DAVINIA	82,94 €	16222	AV DE LEOPOLD QUEROL, 67 Esc 01 01 02
24	5883/22	202205882	18997521	FOLCH*SEGARRA,ERNESTO	82,94 €	16222	AV DE LEOPOLD QUEROL, 67 Esc 01 01 02
25	5883/22	202205885	73387184	FOLCH*SEGARRA,MARIA JOSE	82,94 €	16222	AV DE LEOPOLD QUEROL, 67 Esc 01 01 02
26	5883/22	202205886	18961073	FOLCH*SEGARRA,VERONICA	82,94 €	16222	AV DE LEOPOLD QUEROL, 67 Esc 01 01 02
27	5965/22	202206025	18971437	BOSCH*COT,ANGELA	51,90 €	10130	CL DE SANT PASQUAL, 38 Esc 01 BJ 03
28	5965/22	202206009	18971437	BOSCH*COT,ANGELA	61,09 €	11553	CL DE SANT SEBASTIÀ, 84 Esc 01 03 100
29	5965/22	202206026	18971437	BOSCH*COT,ANGELA	348,32 €	21729	CL DE VISTABELLA E, 7 TODOS
30	5965/22	202206024	73387442	BOSCH*COT,FRANCISCA	51,90 €	10130	CL DE SANT PASQUAL, 38 Esc 01 BJ 03
31	5965/22	202206012	73387442	BOSCH*COT,FRANCISCA	61,09 €	11553	CL DE SANT SEBASTIÀ, 84 Esc 01 03 100
32	5965/22	202206027	73387442	BOSCH*COT,FRANCISCA	348,32 €	21729	CL DE VISTABELLA E, 7 TODOS
33	5965/22	202206023	19002305	BOSCH*COT,MANUELA	51,90 €	10130	CL DE SANT PASQUAL, 38 Esc 01 BJ 03
34	5965/22	202206014	19002305	BOSCH*COT,MANUELA	61,09 €	11553	CL DE SANT SEBASTIÀ, 84 Esc 01 03 100
35	5965/22	202206028	19002305	BOSCH*COT,MANUELA	348,32 €	21729	CL DE VISTABELLA E, 7 TODOS
36	5965/22	202206022	73386478	BOSCH*COT,MARIA CARMEN	51,90 €	10130	CL DE SANT PASQUAL, 38 Esc 01 BJ 03
37	5965/22	202206018	73386478	BOSCH*COT,MARIA CARMEN	61,09 €	11553	CL DE SANT SEBASTIÀ, 84 Esc 01 03 100
38	5965/22	202206029	73386478	BOSCH*COT,MARIA CARMEN	348,32 €	21729	CL DE VISTABELLA E, 7 TODOS
39	5965/22	202206021	18971438	BOSCH*COT,MARIA YOLANDA	51,90 €	10130	CL DE SANT PASQUAL, 38 Esc 01 BJ 03
40	5965/22	202206020	18971438	BOSCH*COT,MARIA YOLANDA	61,09 €	11553	CL DE SANT SEBASTIÀ, 84 Esc 01 03 100
41	5965/22	202206030	18971438	BOSCH*COT,MARIA YOLANDA	348,32 €	21729	CL DE VISTABELLA E, 7 TODOS
42	5977/2	202206041	46602228	MARTINEZ*POLO,ANA	10,00 €	17635	CL DE LES ÀNIMES, 12 Esc 01

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 49

Ajuntament de Vinaròs

	2			MARIA			09 E0
43	5987/2 2	202206068	47856220	LLAMBRICH*MOSEGUI, SERGI	57,82 €	35346	AV DE PABLO RUIZ PICASSO, 68 Esc 01 04 D
44	5987/2 2	202206071	77883868	MOSEGUI*ABELLA,M CONCEPCION	16,30 €	35346	AV DE PABLO RUIZ PICASSO, 68 Esc 01 04 D
45	6908/2 2	202206869	35104508	BALLESTER*SERRANO,J OSE ANTONIO	81,10 €	33955	CM AMERADORS-SALDONAR, 48 Esc 01 BJ B04
46	6908/2 2	202206871	35088774	BALLESTER*SERRANO, MARIA ASCENSION	81,10 €	33955	CM AMERADORS-SALDONAR, 48 Esc 01 BJ B04
47	6908/2 2	202206870	38456781	BALLESTER*SERRANO, OSCAR	81,10 €	33955	CM AMERADORS-SALDONAR, 48 Esc 01 BJ B04
48	6908/2 2	202206868	27751509	SERRANO*CALZADILLA ,ANTONIA	27,05 €	33955	CM AMERADORS-SALDONAR, 48 Esc 01 BJ B04
49	6925/2 2	202206903	18956549	RODRIGUEZ*PEREZ,RO SA MARIA	570,02 €	7899	CL DE SANT JOAN, 28 TODOS
50	6925/2 2	202206899	47622097	RODRIGUEZ*PEREZ,SA RA	570,02 €	7899	CL DE SANT JOAN, 28 TODOS
51	6926/2 2	202206912	73377463	FIBLA*MIRALLES,FRAN CISCO JOSE	10,00 €	13178	CL DE L'ARQUEBISBE MESSEGUER I COSTA, 31 Esc 01 02 01
52	6926/2 2	202206915	73401828	FIBLA*PASTOR,LUCIA	10,00 €	13178	CL DE L'ARQUEBISBE MESSEGUER I COSTA, 31 Esc 01 02 01
53	6926/2 2	202206913	20487265	FIBLA*PASTOR,SEBASTI AN	10,00 €	13178	CL DE L'ARQUEBISBE MESSEGUER I COSTA, 31 Esc 01 02 01
54	6946/2 2	202206933	17719669	CALLEJA*RUIZ,PEDRO BLAS	426,41 €	13398	CL DE L'ARXIPRESTE BONO, 21 Esc 01 02 110
55	6946/2 2	202206934	17791111	RUIZ*PASCUAL,HORTE NSIA	47,38 €	13398	CL DE L'ARXIPRESTE BONO, 21 Esc 01 02 110
56	6959/2 2	202206969	47475858	PEREIRA*SERRA,MARIA DE LURDES	220,67 €	14895	CL DE IECLA, 17 04 01
57	6959/2 2	202206957	47475858	PEREIRA*SERRA,MARIA DE LURDES	449,50 €	20117	CL AMERADORS T, 100 TODOS
58	6959/2 2	202206971	73396486	RAMIREZ*PEREIRA,EST EFANIA	298,31 €	14895	CL DE IECLA, 17 04 01
59	6959/2 2	202206960	73396486	RAMIREZ*PEREIRA,EST EFANIA	607,66 €	20117	CL AMERADORS T, 100 TODOS
60	6959/2 2	202206970	73396450	RAMIREZ*PEREIRA,IVA N MIGUEL	298,31 €	14895	CL DE IECLA, 17 04 01
61	6959/2 2	202206959	73396450	RAMIREZ*PEREIRA,IVA N MIGUEL	607,66 €	20117	CL AMERADORS T, 100 TODOS
62	6966/2 2	202208937	X1306145	SOLBES,SOLANGE CLAIRE	86,17 €	8811	CL DEL TRINQUET, 8 TODOS

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 14 de 49

63	6966/22	202208940	Y9865825	SOLER,BERNARD EMILE HENRI	210,64 €	8811	CL DEL TRINQUET, 8 TODOS
64	6966/22	202208938	Y7062102	SOLER,CATHERINE MARIE	210,64 €	8811	CL DEL TRINQUET, 8 TODOS
65	6966/22	202208942	Y9764549	SOLER,SYLVIE ANNE BEATRICE	210,64 €	8811	CL DEL TRINQUET, 8 TODOS
66	6986/22	202209002	24479606	BANEGAS*HENRIQUEZ, ROSA JULIA	31,71 €	18632	AV DE MARIA AUXILIADORA, 2 Esc 01 06 E0
67	6986/22	202209001	26872714	BUESO*BANEGAS,KARL A EDITH	24,65 €	18632	AV DE MARIA AUXILIADORA, 2 Esc 01 06 E0
68	6986/22	202208999	X7712826	CARRETERO*ORDOÑEZ ,JOSE RAMON	24,65 €	18632	AV DE MARIA AUXILIADORA, 2 Esc 01 06 E0
69	6986/22	202209000	9837169	REGALADO*BANEGAS, GLENIA YANIRA	24,65 €	18632	AV DE MARIA AUXILIADORA, 2 Esc 01 06 E0
70	6988/22	202209011	18362571	QUEROL*MIGUEL,DANIEL	1.534,40 €	19468	CL PROYECTO 27, 5 TODOS
71	6988/22	202209013	73387069	QUEROL*MONSERRATE ,DANIEL	657,60 €	19468	CL PROYECTO 27, 5 TODOS
72	7002/22	202208957	50162325	GARCIA*REYES,ADELAIDA	72,24 €	14057	AV DE BARCELONA, 4 Esc 01 02 05
73	7002/22	202208958	50151013	GARCIA*REYES,ANTONIA	72,24 €	14057	AV DE BARCELONA, 4 Esc 01 02 05
74	7002/22	202208960	7221647	GARCIA*REYES,ENCARNACION	72,24 €	14057	AV DE BARCELONA, 4 Esc 01 02 05
75	7002/22	202208959	45063906	GARCIA*REYES,JOSE LUIS	72,24 €	14057	AV DE BARCELONA, 4 Esc 01 02 05
76	7002/22	202208956	51628335	GARCIA*REYES,MARIA DE LAS NIEVES	72,24 €	14057	AV DE BARCELONA, 4 Esc 01 02 05
77	7029/22	202208996	73390408	ROIG*GARCIA,JUAN SEBASTIAN	222,37 €	27282	AV DE PABLO RUIZ PICASSO, 38 Esc 01 BJ 01
78	7029/22	202208995	73390408	ROIG*GARCIA,JUAN SEBASTIAN	235,36 €	27286	AV DE PABLO RUIZ PICASSO, 38 Esc 01 01 05
79	7029/22	202208977	73390408	ROIG*GARCIA,JUAN SEBASTIAN	67,49 €	29232	CM AMERADORS-SALDONAR, 27 Esc 01 BJ 100
80	7029/22	202208978	73390408	ROIG*GARCIA,JUAN SEBASTIAN	67,49 €	29233	CM AMERADORS-SALDONAR, 27 Esc 01 01 100
81	7029/22	202208983	73390408	ROIG*GARCIA,JUAN SEBASTIAN	67,49 €	29234	CM AMERADORS-SALDONAR, 27 Esc 01 BJ 110
82	7029/22	202208984	73390408	ROIG*GARCIA,JUAN SEBASTIAN	67,49 €	29235	CM AMERADORS-SALDONAR, 27 Esc 01 01 110
83	7029/22	202208989	73390408	ROIG*GARCIA,JUAN SEBASTIAN	67,49 €	29236	CM AMERADORS-SALDONAR, 27 Esc 01 BJ C
84	7029/2	202208990	73390408	ROIG*GARCIA,JUAN	67,49 €	29237	CM AMERADORS-SALDONAR, 27

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 15 de 49

	2			SEBASTIAN			Esc 01 01 C
85	7029/22	202208997	73383674	ROIG*GARCIA,MARIA ASUNCION	222,37 €	27282	AV DE PABLO RUIZ PICASSO, 38 Esc 01 BJ 01
86	7029/22	202208994	73383674	ROIG*GARCIA,MARIA ASUNCION	235,36 €	27286	AV DE PABLO RUIZ PICASSO, 38 Esc 01 01 05
87	7029/22	202208976	73383674	ROIG*GARCIA,MARIA ASUNCION	67,49 €	29232	CM AMERADORS-SALDONAR, 27 Esc 01 BJ 100
88	7029/22	202208979	73383674	ROIG*GARCIA,MARIA ASUNCION	67,49 €	29233	CM AMERADORS-SALDONAR, 27 Esc 01 01 100
89	7029/22	202208982	73383674	ROIG*GARCIA,MARIA ASUNCION	67,49 €	29234	CM AMERADORS-SALDONAR, 27 Esc 01 BJ 110
90	7029/22	202208985	73383674	ROIG*GARCIA,MARIA ASUNCION	67,49 €	29235	CM AMERADORS-SALDONAR, 27 Esc 01 01 110
91	7029/22	202208988	73383674	ROIG*GARCIA,MARIA ASUNCION	67,49 €	29236	CM AMERADORS-SALDONAR, 27 Esc 01 BJ C
92	7029/22	202208991	73383674	ROIG*GARCIA,MARIA ASUNCION	67,49 €	29237	CM AMERADORS-SALDONAR, 27 Esc 01 01 C
93	7029/22	202208998	73390417	ROIG*GARCIA,ROSA ELENA	222,37 €	27282	AV DE PABLO RUIZ PICASSO, 38 Esc 01 BJ 01
94	7029/22	202208993	73390417	ROIG*GARCIA,ROSA ELENA	235,36 €	27286	AV DE PABLO RUIZ PICASSO, 38 Esc 01 01 05
95	7029/22	202208975	73390417	ROIG*GARCIA,ROSA ELENA	67,49 €	29232	CM AMERADORS-SALDONAR, 27 Esc 01 BJ 100
96	7029/22	202208980	73390417	ROIG*GARCIA,ROSA ELENA	67,49 €	29233	CM AMERADORS-SALDONAR, 27 Esc 01 01 100
97	7029/22	202208981	73390417	ROIG*GARCIA,ROSA ELENA	67,49 €	29234	CM AMERADORS-SALDONAR, 27 Esc 01 BJ 110
98	7029/22	202208986	73390417	ROIG*GARCIA,ROSA ELENA	67,49 €	29235	CM AMERADORS-SALDONAR, 27 Esc 01 01 110
99	7029/22	202208987	73390417	ROIG*GARCIA,ROSA ELENA	67,49 €	29236	CM AMERADORS-SALDONAR, 27 Esc 01 BJ C
100	7029/22	202208992	73390417	ROIG*GARCIA,ROSA ELENA	67,49 €	29237	CM AMERADORS-SALDONAR, 27 Esc 01 01 C
101	7096/22	202207079	17150031	TRAIN*HERNANDEZ,JOSE ANTONIO	175,47 €	30699	CL DE LA MELVA, 16 Esc B 01 110
102	7096/22	202207089	17150031	TRAIN*HERNANDEZ,JOSE ANTONIO	10,00 €	3071040	CL DE LA MELVA, 16 Esc T S01 24
103	7096/22	202207085	17150031	TRAIN*HERNANDEZ,JOSE ANTONIO	0,00 €	3071045	CL DE LA MELVA, 16 Esc G S01 63
104	7099/22	202207096	73357504	DAUDEN*MILLAN,MARIA TERESA	96,85 €	20520	AV DE LEOPOLD QUEROL, 55 Esc 01 01 02
105	7099/22	202207098	73387672	VINUESA*DAUDEN,JOSEP LLUIS	130,94 €	20520	AV DE LEOPOLD QUEROL, 55 Esc 01 01 02

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 16 de 49

Ajuntament de Vinaròs

106	7099/22	202207099	73389995	VINUESA*DAUDEN,MARIA TERESA	130,94 €	20520	AV DE LEOPOLD QUEROL, 55 Esc 01 01 02
107	7110/22	202207138	75372010	CAMPANARIO*FERRERA,DOLORES	19,21 €	12678	CL DE LES ÀNIMES, 10 Esc 01 06 D0
108	7110/22	202207140	73392390	ROMERO*CAMPANARIO,LAURA	87,33 €	12678	CL DE LES ÀNIMES, 10 Esc 01 06 D0
109	7110/22	202207141	73392390	ROMERO*CAMPANARIO,LAURA	43,66 €	12678	CL DE LES ÀNIMES, 10 Esc 01 06 D0
110	7110/22	202207143	73392391	ROMERO*CAMPANARIO,RAUL	43,66 €	12678	CL DE LES ÀNIMES, 10 Esc 01 06 D0
111	7110/22	202207144	73392391	ROMERO*CAMPANARIO,RAUL	87,33 €	12678	CL DE LES ÀNIMES, 10 Esc 01 06 D0
112	7126/22	202207179	52143384	LOPEZ*IZQUIERDO,BENITA	124,86 €	11718	CL DE LES SALINES A, 10
113	7126/22	202207178	52143382	LOPEZ*IZQUIERDO,FRANCISCO JAVIER	124,86 €	11718	CL DE LES SALINES A, 10
114	7126/22	202207180	52143383	LOPEZ*IZQUIERDO,MARIA JOSEFA	124,86 €	11718	CL DE LES SALINES A, 10
115	7126/22	202207181	52143385	LOPEZ*IZQUIERDO,MONTSERRAT	124,86 €	11718	CL DE LES SALINES A, 10
116	7218/22	202207281	11660820	MARTIN*BLANQUER,MARIA ISABEL	147,46 €	36547	AV DE FRANCISCO JOSÉ BALADA, 26 Esc 01 BJ 10
117	7218/22	202207280	46615217	MORAN*MARTIN,NOEMI	147,46 €	36547	AV DE FRANCISCO JOSÉ BALADA, 26 Esc 01 BJ 10
118	8011/22	202208788	39100973	OLLE*ALZURIA,MARIA	537,39 €	18691	AV DEL PAÍS VALENCIÀ, 11 Esc 01 01 D0
119	8012/22	202208800	77073007	OLIVER*GUARDIET,EULALIA	134,04 €	36139	AV DE FRANCISCO JOSÉ BALADA, 277 Bl 1 Esc 01 BJ A
120	8022/22	202208807	39373562	COMALLONGA*GASSO, CARLES	295,03 €	21599	PZ DEL PRIMER DE MAIG, 34 Esc 01 BJ 01
121	8022/22	202208811	39373562	COMALLONGA*GASSO, CARLES	10,00 €	2150118	PZ DEL PRIMER DE MAIG, 36 Bl 2 Esc 01 S01 57
122	8022/22	202208809	393735623	COMALLONGA*GASSO, ENRIC	295,03 €	21599	PZ DEL PRIMER DE MAIG, 34 Esc 01 BJ 01
123	8022/22	202208812	393735623	COMALLONGA*GASSO, ENRIC	10,00 €	2150118	PZ DEL PRIMER DE MAIG, 36 Bl 2 Esc 01 S01 57
124	8022/22	202208810	39312928	GASSO*BONVEHI,MARIA DOLORES	295,03 €	21599	PZ DEL PRIMER DE MAIG, 34 Esc 01 BJ 01
125	8022/22	202208813	39312928	GASSO*BONVEHI,MARIA DOLORES	10,00 €	2150118	PZ DEL PRIMER DE MAIG, 36 Bl 2 Esc 01 S01 57
126	8028/22	202208817	18934417	CABALLER*GOMBAU,RAFAEL	269,44 €	21355	PS DE JUAN RIBERA, 5 Esc 01 01 100

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 17 de 49

127	8028/22	202208818	18934417	CABALLER*GOMBAU,RAFAEL	80,13 €	33840	CL DE JOSÉ SEBASTIÁN FARGA, 12D Esc 01 01 A
				TOTAL	40.324,65 €		

Segundo.- Notificar a los interesados dichas liquidaciones, con indicación de recursos pertinentes, plazos para su interposición, lugar, medios y plazos de pago."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

5.- Expedient 6791/2022. Proposta per aprovar la liquidació provisional de la taxa per ocupació del sòl, subsol i vol de la vía pública - segon trimestre 2022 - Repsol Comercializadora de Electricidad y gas, SLU.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 26 de setembre de 2022:

"INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública,

EXPOSICIÓN DE HECHOS

Vista la comunicación efectuada por REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS SLU (ANTIGUA VIESGO ENERGIA SL) con registro de entrada número 2022-E-RC-725 con C.I.F.: B399540760 , por la que, en su calidad de sujeto pasivo de la tasa presenta declaración de ingresos brutos correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2022 procedentes de la facturación obtenida como contraprestación por los servicios prestados como empresa explotadora de servicios de suministros dentro del municipio de Vinaròs, a los efectos del cálculo de la cuota de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 18 de 49

I.

Ordenanza fiscal 32 reguladora de la tasa por utilización privativa aprovechamiento especial constituidos en el subsuelo suelo o vuelo de la vía pública y terrenos de uso público en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés de general.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

" Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública y terrenos de uso público, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte del vecindario."

Artículo 6º.- Base Imponible y cuota tributaria.

"1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria solo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

4... No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo."

II.

En aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2019 de delegación de competencias corresponde a la Junta de Gobierno su aprobación.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 19 de 49

Por ello, de acuerdo con el artículo 37,2 de las Bases de ejecución del Presupuesto General para 2022 y examinados los antecedentes y fundamentos expuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente ***propuesta****:*

PRIMERO. *Emitir a la sociedad mercantil REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS, S.L.U. con B399540760 la liquidación en concepto de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial del suelo,subsuelo o vuelo, correspondiente al segundo trimestre (ELECTRICIDAD) del ejercicio 2022, por importe total de 737,48€ con el detalle siguiente:*

EMPRESA DECLARANTE	CIF	BASE IMPONIBLE	TIPO GRAV.	IMPORTE
REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS, S.L.U.	B399540760	49,165,54€	1,50%	737,48€
TOTAL				737,48€

SEGUNDO*. Notificar la presente resolución a las personas interesadas junto con la correspondiente liquidación.*

TERCERO*. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

6.- Expedient 7561/2022. Sol·licitud de Devolució d'Ingressos Indeguts de la taxa d' escombreri modificació de la tarifa per canvi d'ús. - Concepción Redón

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 26 de setembre de 2022:

«INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto e

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 20 de 49

ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la devolución de ingresos indebidos y modificación de la tarifa de basuras.

ANTECEDENTES

I.

En fecha 26/08/2022, con registro de entrada n.º 8089 REDON ALONSO CONCEPCIÓN con DNI 18,702,245-W solicita el cambio de tarifa a local sin uso, del inmueble sito en CL. Remedios,nº 25 Ref.catastral 6234261-BE8863C-0001-IK, alegando que no se está ejerciendo la actividad de bar desde 2020 y solicita la devolución de la parte correspondiente del recibo de 2022 de la tasa de basura.

II.

La Técnico de Gestión del departamento de actividades de fecha 21 de septiembre de 2022 emite informe sobre si se esta ejerciendo algún tipo de actividad el cual transcribo literalmente:

"Por parte de los servicios técnicos/departamento de actividades, la Técnico de Gestión informa en fecha 21/09/2022, el cual se tanscribo literlamente:

"Por el departamento de Tesorería se ha remitido Nota de Régimen Interno, en la que:

Remiten para su informe, la solicitud de CONCEPCIÓN REDON ALONSO sobre el cierre del bar en la CL. Remedios,nº 25 Ref.catastral 6234261-BE8863C-0001-IK en el 2020, solicitando que a partir de ahora se pague la tasa de basura de local sin uso.

Solicitando informe del departamento de actividades si se esta ejerciendo algún tipo de actividad en ese inmueble CL. Remedios,nº 25, desde el ejercicio 2020.

Consultados los archivos y bases de datos obrantes en este departamento resulta que:

En fecha 12 de septiembre de 1995 se concedió a Baldomero Vázquez Panaera, licencia de apertura para el desarrollo de una actividad de Pub, sito en la C. Remedios, 25.

En fecha 29 de enero de 2019 por Tudorbars, S.L. se presenta comunicación de cambio de titularidad la actividad de Pub, sita en la C. Remedios, 25, transmitida por Baldomero Vázquez Panera. Dicha comunicación de cambio de titularidad, fue tomado en consideración en fecha 29 de enero de 2019 y 1 enero de 2021 por decreto de alcaldía N.º 2021-0149. (Se adjunta copia del mismo).

En fecha 15 de marzo de 2022, se dictó decreto de alcaldía n.º 2022-0634, extinguiendo dicha licencia por renuncia del interesado. (se adjunta copia del mismo).

En fecha 19 de septiembre de 2022 se realiza visita de inspección por el controlador de actividades emitiendo informe indicando que en la C. Remeridos, 25 hay un local cerrado sin actividad.

Es lo que informo y traslado al departamento de tesorería a los efectos oportunos."

III.

Por providencia de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2022 se dispone iniciar expediente para tramitar la devolución solicitada.

IV.

De acuerdo con la consulta realizada al Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, REDON ALONSO CONCEPCIÓN con DNI 18,702,245 W sobre los impuestos y tasas que están cedidas a este Servicio, se comprueba que figura como contribuyente y no consta ningún recibo pendiente a fecha 26/09/2022.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 21 de 49

Ajuntament de Vinaròs

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras dispone:

"Articulo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras de viviendas susceptibles de ser habitadas, alojamientos, locales, establecimientos y cualesquiera otros inmuebles donde se ejerzan o no actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios. A tales efectos se entenderá que no existe prestación del servicio de recogida de basuras, y por tanto no se produce el hecho imponible gravado por la tasa, cuando la vivienda, local o establecimiento se encuentre a una distancia superior a 500 metros respecto al punto de recogida mas próximo.

2.- A tal efecto se consideran basuras los desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No estarán sujetos al pago de la tasa los aparcamientos, solares y las obras de urbanización

Articulo 6º.- Normas de Gestión

1.- El tributo se gestionará a partir del padrón anual exigiéndose su cobro mediante recibo. Una vez notificada individualmente el alta en el respectivo padrón las sucesivas liquidaciones se notificarán colectivamente.

2.- Se emitirá un recibo por cada referencia catastral. Cuando un mismo inmueble se destine a varios usos se girará un único recibo al que se le aplicará la tarifa de mayor importe.

3.- El los casos de altas, bajas, cambios de titularidad o de uso o cualquier otra variación que afecte al padrón de la tasas se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, y surtirán efecto a partir del período de siguiente a aquél en que la administración hay tenido conocimiento, bien de oficio o a instancia del interesado.

4.- Se otorga a la Junta de Gobierno Local la facultad de resolver las dudas o cuestiones que plantee la interpretación y aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDO. El Artículo 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto devolución de ingresos indebidos:

1. La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Púb con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme establecido en el artículo 221 de esta Ley.

2. Con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de dem regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A e efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingr indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

Las dilaciones en el procedimiento por causa imputable al interesado no se tendrán en cuenta a efe del cómputo del período a que se refiere el párrafo anterior.

3. Cuando se proceda a la devolución de un ingreso indebido derivado de una autoliquidación ingres en varios plazos, se entenderá que la cantidad devuelta se ingresó en el último plazo y, de no resu cantidad suficiente, la diferencia se considerará satisfecha en los plazos inmediatamente anteriores.

TERCERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo dispone: " 1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 22 de 49

(...)

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por tanto la competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 Junio de 2019.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO.- Estimar la reclamación formulada por REDON ALONSO CONCEPCIÓN con DNI 18,702,245-W y devolver la parte correspondiente del importe satisfecho del recibo de tasas urbanas nº 21864130-25-0 del ejercicio 2022 imputado al inmueble sito en CL. Remedios,nº 25 (referencia catastral 6234261-BE8863C-0001-IK) debiendo modificarse la tarifa que le resulta de aplicación, al comprobarse que en el inmueble referenciado no se desarrolla ninguna actividad y el cese de la actividad en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 15 de marzo del 2022.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la resolución que se adopte, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.

TERCERO.- Dar traslado a la Diputación Provinial de Castellón a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo aquí acordado,

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposa

7.- Expedient 7607/2022. Proposta de devolució de l'impost sobre construccions, instal·lacio obres - Emma Bas.Sol·licitud de Devolució d'Ingressos Indeguts

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 22 de setembre de 2022:

"INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto e ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, po que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 23 de 49

Ajuntament de Vinaròs

de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la devolución del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y a la tasa por licencias urbanísticas

ANTECEDENTES DE HECHO

I.

En relación con el escrito presentado EMMA BAS FERRERES con DNI 22577914X en fecha 31/08//2022 con registro n.º 9381 por el que solicita la devolución del importe ingresado en fecha 25/01/2021 autoliquidación 020210048017 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y tasas en concepto de Licencia Urbanística de obras mayores consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras con dos patios y jacuzzi en CL. Fray P. Gonel 30 de Vinaròs, con referencia catastral 5737623BE8853F0001TK.

II.

Por parte de la TAG de urbanismo se ha emitido informe de fecha 20 de septiembre sobre la devolución de las tasas solicitadas el cual transcribo literalmente:

"Expediente: 7607/2022-Devolució derivada de la normativa del tribut (art. 31 LGT)

Expediente de Urbanismo: 622/2021 -LICENCIA OBRA MAYOR

Asunto: solicitud devolución ICIO y tasas por tramitación expediente

NOTA DE RÉGIMEN INTERNO

De: URBANISMO

A: TESORERÍA

Vista la solicitud presentada por EMMA BAS FERRERES, con DNI 22577914X (registro de entrada 9381, en fecha 31/08/2022) en el que solicita "la devolución de la cuantía económica pagada por licencia de obras, así como el aval por gestión de residuos y el aval reposición de servicios".

Visto la nota de régimen interno del departamento de Tesorería, de fecha 07/09/2022, en la que solicita informe de los Servicios Técnicos, "sobre si se han realizado las obras, y se ha expedido licencia de obras solicitada, a los efectos de la procedencia o no de la devolución solicitada."

Examinado el expediente de Urbanismo relacionado, 622/2021, consta que, previa solicitud de persona interesada y la correspondiente tramitación municipal, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/05/2021, se concedió a EMMA BAS FERRERES, licencia urbanística para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON DOS PATIOS Y JACUZZI CL FRAY P GONEL 30 de Vinaròs, con referencia catastral 5737623BE8853F0001TK.

No obstante, en fecha 02/09/2022 (registro de entrada n.º 9430), la promotora ha presentado escrito el que manifiesta expresamente su renuncia a la ejecución de las obras amparadas por la licencia otorgada.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 24 de 49

En fecha 04/05/2022, el controlador urbanístico municipal realiza visita de inspección en dicho emplazamiento y constata que las obras no se han iniciado, por lo que por Decreto de Alcaldía n.º 2022-2371, de fecha 19/09/2022, se resolvió aceptar la renuncia a la licencia otorgada.

Lo que informo a los efectos oportunos."

III.

Por providencia de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2022 se dispone iniciar expediente para tramitar la devolución solicitada.

IV.

Hecha la comprobación en el programa de gestión tributaria y la contabilidad consta en la cuenta de CAIXA RURAL del Ayuntamiento un ingreso por el importe de 7,304,88€ en fecha 25/01/2021, a nombre de Emma Bas Ferreres.

V.

De acuerdo con la consulta realizada al Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, EMMA BAS FERRERES con DNI 22577914X sobre los impuestos y tasas que están cedidas a este Servicio, se comprueba que figura como contribuyente y no consta ningún recibo pendiente a fecha 21/09/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En lo referente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la ordenanza fiscal que lo regula dispone que constituye el hecho imponible del impuesto la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanísticas, se haya obtenido o no dicha licencia.

El articulo 6 relativo al devengo dispone que el impuesto se devenga en el momento de iniciarse construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia, y en todo caso a efectos de este impuesto se considerará iniciada cuando se conceda la licencia municipal correspondiente.

El articulo 3 dispone que el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de la cuota satisfecha en los supuestos de denegación de la licencia, desistimiento, renuncia o caducidad del expediente, siempre que la construcción, instalación u obra no se hubiera efectivamente iniciado.

SEGUNDO. En lo referente a la Tasa por Licencias Urbanísticas, el artículo 2.1 de su Ordenanza Fiscal dispone que constituye el hecho imponible de la tasa "la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si los actos urbanísticos sujetos a licencia (...) se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo, en orden a comprobar que aquellos se ajustan a los Planes de Ordenación Urbana vigentes (...) que no existe ninguna prohibición con el presupuesto necesario para el otorgamiento de la oportuna licencia."

TERCERO. Respecto a las devoluciones de ingresos derivadas de la normativa de cada tributo hay que estar a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria. Así el citado precepto establece:

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 25 de 49

" 1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración Tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

A efectos del cálculo de los intereses a que se refiere el párrafo anterior, no se computarán las dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración. En el caso en que se acuerde la devolución en un procedimiento de inspección, a efectos del cálculo de intereses no se computarán los días a los que se refiere el apartado 4 del artículo 150 de esta Ley, ni los periodos de extensión a los que se refiere el apartado 5 de dicho artículo.

CUARTO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 21. dispone: " 1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

(...)

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por tanto la competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 Junio de 2019.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO.. Reconocer a EMMA BAS FERRERES el derecho a la devolució de 6,39 euros ingresados en concepto del Impuesto Construcciones instalaciones y obras al no haber realizado el hecho imponible consistente en la realización de las obras y desistido de la solicitud Licencia de urbanística para la construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras en CL. Fray Gonel 30 de Vinaròs,con referencia catastral 5737623BE8853F0001TK, según informe de los Servicios Técnicos municipales.

SEGUNDO. Desestimar la solicitud de devolución de la Tasa de Licencias Urbanísticas por importe de 913,11 euros formulada por EMMA BAS FERRERES, satisfechos con ocasión de una licencia urbanística para la construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras en CL. Fray P. Gonel 30 de Vinaròs con referencia catastral 5737623BE8853F0001TK, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/05/2021, por producirse el hecho imponible.

ACTA DE LA JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 26 de 49

TERCERO. Notificar al interesado la resolución que se adopte, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

8.- Expedient 2196/2022. Proposta de devolució d'ingressos indeguts IIVTNU i compensació de deute - Mykola Lyvyn.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria-Intervenció de data 22 de setembre de 2022:

"INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el en ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe relativo a la devolución de ingresos indebidos en concepto del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana y compensación con deuda pendiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 06/03/2022 Elodie Conill presentó una solicitud de cálculo de autoliquidación del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana por la transmisión en fecha 03/03/2022 del inmueble sito en CL DE SANT FRANCESC, 100 Esc 01 02 01, en virtud de escritura protocolo número 309 otorgada en la notaría de Manuel Manzanares Echeguren.

SEGUNDO. Al ser la vendedora residente en el extranjero, el sujeto pasivo es el comprador Mykola Lytvyn, por lo que se emitió la siguiente carta de pago que fue enviada por correo a éste a éste en fecha 10/08/2022:

autoliquidación	sujeto pasivo	domicilio tributario	importe
202207271	LYTVYN,MYKOLA	CL DE SANT FRANCESC, 100 Esc 01 02 01	197,84€

TERCERO. En fecha 20/09/22 Mykola Lytvin presenta por sede electrónica la autoliquidación número 202207271 por importe de 197,84 € pagada en el mismo día.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 27 de 49

CUARTO. En fecha 20/09/22 desde contabilidad, se tiene conocimiento de un ingreso por importe de 197,84 €, efectuado mediante transferencia bancaria de fecha 19/09/2022 a la cuenta de Caixa Rural 37745899931153988322, cuya ordenante es Elodie Conill, correspondiendo dicho importe con la anterior autoliquidación del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, respecto a cuya transmisión ésta es la vendedora, pero no la obligada tributaria al ser residente en el extranjero.

QUINTO. Consultado el estado de la deuda pendiente de Elodie Conill con este Ayuntamiento, se constata en el Servicio Provincial de Recaudación tiene pendiente de pago una deuda por importe total de 278,28 € por los siguientes conceptos:

- *IBI 2022: 158,30 €*
- *Basuras 2022: 17,10 €*
- *Tasa consorcio tratamiento de residuos plan zonal I 2022: 89,62 €*
- *Recargo 5 %: 13,26 €.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley General tributaria regula la devolución de ingresos indebidos en los artículos 32 y 221 :

El artículo 32.1 de la LGT dispone que "La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta ley".

El artículo 221.1 de la LGT dispone que "el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.

b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.

c) Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción. En ningún caso se devolverán las cantidades satisfechas en la regularización voluntaria establecida en el artículo 252 de esta Ley.

d) Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento previsto en este apartado, al que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 220 de esta Ley."

SEGUNDO. El Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, regula la devolución de ingresos indebidos en los artículos 14 a 20.

Artículo 15.1 Supuestos de devolución.

1. El derecho a obtener la devolución de ingresos indebidos podrá reconocerse:

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 28 de 49

a) En el procedimiento para el reconocimiento del derecho regulado en la sección 2.ª de este capítulo, cuando se trate de los supuestos previstos en el artículo 221.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) En un procedimiento especial de revisión.

c) En virtud de la resolución de un recurso administrativo o reclamación económico-administrativa o en virtud de una resolución judicial firmes.

d) En un procedimiento de aplicación de los tributos.

e) En un procedimiento de rectificación de autoliquidación a instancia del obligado tributario o de otros obligados en el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo anterior.

f) Por cualquier otro procedimiento establecido en la normativa tributaria.

TERCERO. El Artículo 71 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria respecto a la Compensación, establece lo siguiente:

"1. Las deudas tributarias de un obligado tributario podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2. La compensación se acordará de oficio o a instancia del obligado tributario.

3. Los obligados tributarios podrán solicitar la compensación de los créditos y las deudas tributarias de las que sean titulares mediante un sistema de cuenta corriente, en los términos que reglamentariamente se determinen".

CUARTO. La competencia para la adopción de la siguiente resolución, encuadrada dentro del marco del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, corresponde al Alcalde-Presidente, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 f), o en su defecto, de la cláusula residual del artículo 21.1 s), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Dicha competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 25/06/2019.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- *Devolver a Elodie Conill el importe de 197,84 € en concepto de la autoliquidación del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana por la transmisión en fecha 03/03/2022 del inmueble sito en CL DE SANT FRANCESC, 100 Esc 01 02 01, en virtud de escritura protocolo número 309 otorgada en la notaría de Manuel Manzanares Echeguren:*

autoliquidación	sujeto pasivo	domicilio tributario	importe
202207271	LYTVYN,MYKOLA	CL DE SANT FRANCESC, 100 Esc 01 02 01	197,84€

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 29 de 49

Segundo.- *Compensar la devolución del importe de 197,84 € de la liquidación pagada por Elodie Conill, con parte de la deuda que tiene pendiente por importe total de 278,28 €.en concepto de IBI (158,30 €), basuras (17,10 €) y tasa consorcio tratamiento de residuos plan zonal I (89,62 €), lo que suma un total de 265,02 € de principal más un recargo de 13,26 €.*

Tercero. *Notificar a la interesada el acuerdo que se adopte al respecto con indicación de recursos pertinentes y plazo para su interposición.*

Cuarto*. Dar traslado al Servicio Provincial de Recaudación a los efectos oportunos."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

9.- Expedient 914/2022. Proposta d'estimació de reclamació patrimonial - Plus Ultra Seguros generales y Vida, SA.

A la vista del informe-proposta de la TAG de Patrimoni de data 20 de setembre de 2022:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL INSTRUCTOR

En relación con el expediente de responsabilidad patrimonial 914/2022, se emite la siguiente Propu de Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octu del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 28/01/2022, Plus Ultra Seguros Generales y Vida S.A. presenta reclamación responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento, con número de registro de entrada 2022-E-RE-916, e cual se solicitaba el inicio del procedimiento de responsabilidad patrimonial y una indemniza de 470,35€ como consecuencia de los daños y perjuicios en ejercicio de la acción de recobro, causa al vehículo propiedad del Sr. Ruben Ajamil Arrieta, marca Land Rover y matrícula 6305 LSG que encontraba correctamente estacionado, cuando sufrió daños en la pintura de todo el vehículo, c consecuencia de los trabajos de pintura que la brigada municipal se encontraba ejecutando sobre canastas de baloncesto ubicadas en la Pza de les Corts Valencianes, el día 10 de septiembre de 202

En la solicitud adjunta la siguiente documentación:

- Documentación fotográfica de los daños causados.

- Polizá de seguro (PlusUltra Seguros)

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 30 de 49

- Informe Pericial

- Factura Riojana de Automoción SA n.º T26/21 73 , Fecha 30/10/2021.

- Transferencia Bancaria.

Segundo. En fecha 02/03/2022, se emite Resolución de Alcaldía núm. 2022-0525, por la que se admite a trámite la reclamación interpuesta.

Tercero. En fecha 16/03/2022, se procede a la apertura del periodo de prueba instando a la práctica de las siguientes pruebas:

- Solicitar informe a la técnico municipal responsable de infraestructuras al objeto de que determine la realidad de la existencia del elemento que presuntamente causó los daños a la pintura del vehículo estacionado en la Pza de les Corts Valencianes, el día 10 de septiembre de 2021.

- Solicitar informe a la Policía Local al objeto de que informe si tiene conocimiento de los hechos descritos por el interesado.

Cuarto. En fecha 12/04/2022, se emite informe por parte del ingeniero técnico de infraestructuras , que se transcribe, a continuación:

".../...

Que els fets al·legats consten en informe policial i en fotografies acreditatives- a més de consulta del fet a la Brigada- pel que hi ha constància de la veracitat dels fets e la forma definida.

Referent a la previsibilitat del incident, cal dir que la actuació del afectat resulta de un aparcament normal en vía pública definida al efectes, els danys se han causat derivat del propi pintat de mobiliari urbà, esquitxant els vehícles a determinada distància. Es actes no eren previsibles pel el afectat, ni derivats de una falta de vigilància.

Per estos motius, a judici de este tècnic, es valora FAVORABLEMENT la responsabilitat patrimonial.

..../..."

Quinto.- En fecha 10/09/2021, se emite informe de la Policía Local, en el que nos indican:

.../..

10/09/2021, 13:02, 12138063: Participan telefónicamente de sufrir daños en su vehículo por parte de Brigada Municipal (pulverización de pintura blanca), sito en la Plaza Corts Valencianes.

Personada posteriormente la unidad policial comprueba la veracidad del comunicado, apreciando pintura reciente de la cancha de baloncesto y restos de pintura blanca en diversos vehíc estacionados, junto con el del requirente, informándole en la forma de proceder para la reclama patrimonial.

Se adjunta reportaje fotográfico de los vehículos dañados.../..

Sexto. En fecha 22/03/22 se ha efectuado el trámite de audiencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 31 de 49

Primero. El artículo 32 de la ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que:

"1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas."

Segundo. El procedimiento a seguir en materia de Responsabilidad Patrimonial es el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Según las normas que lo regulan, el procedimiento se podrá iniciar de oficio o a instancia de de el interesado con los requisitos establecidos en el artículo 67.2 de la mencionada ley. A continuación, se realizarán los actos de instrucción necesarios para la comprobación de los datos en virtud de los cuales tiene que pronunciarse la resolución, de acuerdo con el arte. 81, en todo caso será preceptivo solicitar informe al servicio, el funcionamiento del cual haya ocasionado la presunta lesión indemnizable. Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá éste de manifiesto al interesado (audiencia). La resolución de acuerdo con el art. 91 tendrá que pronunciarse necesariamente sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado, la cuantía y modo de la indemnización, cuando proceda de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla se establecen en el artículo 34 de la Ley de Régimen jurídico del sector público.

Tercero. El artículo 4.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administra Común de las Administraciones Públicas dispone que:

«1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados po decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados po resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titula de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el dere habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento."

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 32 de 49

Cuarto. El artículo 67.1 de la Ley Ley 39/2015, d'1 de octubre de 2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

1. Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas."

Quinto. En resumen, para reconocer la existencia de responsabilidad patrimonial por parte de la Administración Pública tendrán que concurrir los requisitos siguientes:

- Que exista un daño, que además tendrá que ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado y que el afectado no tenga al deber jurídico de soportar.

- Que exista un nexo de casualidad entre el daño producido y el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

- Que la persona que reclama pruebe fehacientemente los hechos alegados.

Sexto. El reclamante tiene legitimación activa para promover el procedimiento de responsabilidad patrimonial, puesto que es la persona que sufre los daños.

El Ayuntamiento ostenta la legitimación pasiva en cuanto titular de la vía pública en la que se produce la caída.

Sin embargo cabe exponer que la jurisprudencia modula el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, al rechazar que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con aquél que se pueda produci

El Tribunal Supremo ha declarado, en su Sentencia de 5 de junio de 1998, que "la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabil patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contr como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplad nuestro ordenamiento jurídico".

También ha declarado el Tribunal Supremo, de forma reiterada, que no es acorde con el referido siste de responsabilidad patrimonial objetiva su generalización más allá del principio de causalidad, de ma que, para que exista aquélla, es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación d Administración y el resultado lesivo o dañoso producido. En este sentido, la Sentencia de 13 noviembre de 1997 ya señaló que "aun cuando la responsabilidad de la Administración ha sido calific por la jurisprudencia de esta Sala como un supuesto de responsabilidad objetiva, no lo es menos que no convierte a la Administración en un responsable de todos los resultados lesivos que pue producirse por el simple uso de instalaciones públicas, sino que, como antes señalamos, es neces que esos daños sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento normal o anormal aquélla".

Ha de tenerse en cuenta asimismo la jurisprudencia según la cual "la imprescindible relación causalidad entre la actuación de la Administración y el resultado dañoso producido puede aparecer formas mediatas, indirectas y concurrentes, aunque admitiendo la posibilidad de una moderación d responsabilidad en el caso de que intervengan otras causas, la cual debe tenerse en cuenta e

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJS3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 33 de 49

momento de fijarse la indemnización. El hecho de la intervención de un tercero o una concurrencia de concausas imputables, unas a la Administración y otras a personas ajenas, e incluso al propio perjudicado, imponen criterios de compensación o de atemperar la indemnización a las características o circunstancias concretas del caso examinado". E igualmente la que sostiene "la exoneración de responsabilidad para la Administración, a pesar del carácter objetivo de la misma, cuando es la conducta del propio perjudicado o la de un tercero la única determinante del daño producido aunque hubiese sido incorrecto el funcionamiento del servicio público".

Por lo tanto, la responsabilidad de la Administración procederá en aquellos casos en que los daños sean consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, sin que baste a estos efectos que los daños aparezcan con motivo u ocasión de la prestación de dichos servicios públicos.

Séptimo. El procedimiento ha sido tramitado de conformidad con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. El arte. 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana indica la necesaria consulta preceptiva del propio Consejo en los expedientes de responsabilidad patrimonial tramitados por la Administración Local. Así mismo, en la Ley 11/2018, de 21 de mayo, de la Generalitat, de modificación de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana (DOGV n.º 8303 de 25 de mayo de 2018) se ha modificado la cuantía a que se refiere el arte.10.8.a) de esta Ley 10/1994: la consulta será preceptiva suelos en los procedimientos cuando la cuantía de la reclamación supero los 15.000 € en concepto de indemnización por daños y perjuicios. En este caso NO será preceptivo solicitar dictamen al Consejo Consultivo.

Noveno. Visto cuánto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Décimo. El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dictado en desarrollo del artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, encomienda al órgano interventor el ejercicio de la función interventora, que comprenderá la fiscalización previa de los actos que autoricen o dispongan gastos así como la intervención del reconocimiento de obligaciones y la intervención formal de la ordenación del pago.

CONCLUSIÓN: De cuanto antecede se puede concluir que concurren en el presente caso los requisitos expresados en el apartado quinto de los fundamentos de derecho de este informe, en cuanto se ha producido un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado, que los hechos han quedado fehacientemente acreditados según la diligencia de la policía local que consta en el expediente y que existe nexo de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento de los servicios públicos, según se desprende del informe de ingeniero técnico de infraestructuras, sin que se aprecie en el efecto lesivo la concurrencia de otras causas imputables a personas ajenas o al propio perjudicado.

Por eso, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el que suscribe eleva la siguiente ***PROPUESTA*** *DE RESOLUCIÓN, la cual, al llevar aparejada gasto, debe someterse a fiscalización previa del órgano interventor:*

PRIMERO. *ESTIMAR la reclamación formulada por PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VI*

ACTA DE JUNTA DE GOVERN (5) Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 34 de 49

S.A. en fecha 28/01/2022 con núm. de Registro de Entrada 2022-E-RE-916, por los daños y perjuicios en ejercicio de la acción de recobro, causados el día 10 de septiembre de 2021, en la Plaza de les Corts Valencianes, al vehículo de su propiedad marca Land Rover con número de matrícula 6305 LSG, que se encontraba correctamente estacionado, cuando sufrió daños en la pintura de todo su vehículo, como consecuencia de los trabajos de pintura que la brigada municipal se encontraba ejecutando sobre las canastas de baloncesto.

***SEGUNDO.** Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo al Presupuesto General de la Corporación por valor de 150,00 € correspondientes a la franquicia de la póliza de seguro de RC que tiene suscrito el Ayuntamiento.*

***TERCERO.** Notificar a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, AXA SEGUROS GENERALES SA, con la indicación que habrá de hacerse cargo de la cantidad de 320,35 € de acuerdo con lo dispone la póliza núm. 83231186 de fecha 30 abril de 2020.*

***CUARTO.**- Notificar PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A, con indicación de que tiene que aportar la siguiente documentación:*

-Ficha mantenimiento de terceros adjunta debidamente cumplimentada.

***QUINTO.-** Trasladar a la Intervención Municipal, a efectos de la ejecución del presente acuerdo."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

10.- Expedient 1442/2015. Proposta per aprovar la subvenció als usuaris del Centre de corresponents a Juliol 2022 - Residencia 3ª Edat Onada, SL.

A la vista de la proposta de la Regidoria de Serveis Socials de data 23 de setembre de 2022:

"INFORME-PROPUESTA DE SERVICIOS SOCIALES

En relación con el expediente relativo a las cantidades solicitadas de pago por la mercantil ONADA (Centro de día) en relación con las plazas públicas para usuarios del centro de día

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que en fechas 24 y 29 de noviembre del 2021 fue suscrito el "Contrato programa" entre Vicepresidencia y Consellería de Igualdad, Políticas inclusivas y el Ayuntamiento de Vinaròs vigente para los ejercicios 2021-2024. En virtud del "Contrato programa" la Generalidad Valenciana se compromete abono durante el citado perído 531.050,00€ para financiar las plazas públicas del centro de día

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022

Codi Validació: 63SNCYHLALNUSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 35 de 49

SEGUNDO.-Que en le presupuesto municipal figura de forma nominativa la partida 2312.480.10 "Convenio Centro de Día" por importe de 531.050,00€ cuya finalidad es sufragar las plazas públicas concedidas al ayuntamiento de Vinaròs para usuarios del centro de día, cuya financiación se describe en el punto anterior.

TERCERO.- Que en fecha 29 / d'agost / 2022 fue presentado por registro de entrada (2022-E-RE-9277) escrito por la mercantil ONADA SL, gestora del Centro de día, solicitando el cobro de la subvención concedida a los usuarios por plazas públicas de dicho centro, por importe de 45.150€, correspondientes al mes de Julio 2022

LEGISLACIÓN APLICABLE:

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- Que las cantidades solicitadas coinciden con las subvencionadas por Vicepresidencia y Consellería de Igualdad, Políticas inclusivas, correspondiendo a usuarios que tienen concedida una plaza pública en dicho centro de día.

SEGUNDA.- Que de acuerdo con todo lo expuesto procede el pago solicitado al corresponderse con el objeto de la subvención, siendo que la inclusión de la linea citada en el antecedente de hecho primero supone el el reconocimiento normativo expreso de la existencia de un compromiso firme de aportación por parte de la Generalitat, desde la firma del Contrato programa, a favor del Ayuntamiento de Vinaròs.

Es por ello que previo informe de la intervención municipal,

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ***ACUERDO****:*

PRIMERO*.- Aprobar el pago de la subvención por las plazas públicas concedidas a los usuarios del CENTRO DE DÍA de Vinaròs a la mercantil RESIDENCIA 3ª EDAT L'ONADA SL con CIF nº B43514504 por importe de 45.150€ correspondiente al mes de Julio 202.*

SEGUNDO*.-Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 45.150€ con cargo a la partida 2312.480.10 del presupuesto en vigor.*

TERCERO*.- Dar traslado a la Intervención y a la tesorería municipal a los efectos oportunos."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposa

11.- Expedient 7786/2022. Proposta per a la contractació la redacció del Projecte de Obra per millora d'Eficiència Energética d'Instal·lacions del Vinalab - Auditesa, SL.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologíes i Indústria de data de setembre de 2022:

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 36 de 49

Ajuntament de Vinaròs

«INFORME/PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. MARIA CANO PALOMO, Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Magnífico Ayuntamiento de Vinaròs, en relación con el expediente para la contratación de LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DEL CONOCIMIENTO (VINALAB), CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS Y SUSTITUCIÓN DEL ALUMBRADO POR LED COFINANCIADA EN UN 50% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020 Y EL OTRO 50% POR LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA POTENCIAR PROYECTOS DE INNOVACIÓN, DENTRO DEL PLAN DE IMPULSO «TERRITORIOS INNOVADORES» DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022, somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local-Alcaldía, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Dentro de la linea de actuación L.A. 4.4. se propone la operación eficiencia energética de las instalaciones del centro de conocimiento, realizando dos actuaciones divididas en dos lotes independientes, por una parte la sustitución de la iluminación por una de mayor eficiencia y por otra la instalación en cubierta de placas solares fotovoltaicas en régimen de autoconsumo, con carácter previo es necesaria la redacción del proyecto de obra para proceder a su licitación pública.

2.- Por Providencia de Alcaldía de fecha 09/09/2022 se dispuso iniciar los trámites para la la contratación de «la redacción del proyecto de obra para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones del centro del conocimiento (VinaLab), consistente en la instalación de placas solares fotovoltaicas y sustitución del alumbrado por LED, así como la necesidad de incorporar al expediente presupuestos de diferentes operadores económicos.

3.- En fecha 01/09/2022 se solicitó presupuesto, siendo el precio de los mismos el siguiente:

- Auditesa SL 2.710,40 €
- Projecal Enginyeria S.L.P. 3.569,50 €

De los presupuestos recibidos resulta que la mejor oferta, es la presentada por Auditesa SL 2.710,4 por lo que la propuesta de adjudicación se hará a su favor.

4.- En fecha 23/09/2022 se requirió a la empresa que presentó la oferta más ventajosa para acreditara estar al corriente en las obligaciones tributarías respecto a la hacienda estatal y autonóm así como para que acreditara su capacidad de obrar.

Constan en el expediente los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributa mencionados así como la acreditación de la capacidad de obrar.

5.- Consta la acreditación de la existencia de crédito para la referida contratación, habiéndose hech Retención de crédito con número de operación 22022004721 de fecha 14 de septiembre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente Regulación y Supervisión de la Contratación que de acuerdo con el dispuesto en el apartado OBLIGATORIEDAD es obligatoria para todos los órganos de contratación del Sector Público del Esta tendrá que ser tenida en cuenta para la tramitación del expediente, en los expedientes de contra menores se tendrá que incorporar la siguiente documentación:

«.../...

1. Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. El citado informe debe inc

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número:-2022-0043 Data:-18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 37 de 49

al menos, los siguientes extremos:

El órgano de contratación competente.

El objeto del contrato.

La justificación de la necesidad, incluida la justificación del procedimiento elegido.

En el caso del contrato menor de obras, el presupuesto de obras de la Administración, o en su caso, proyecto correspondiente y/o informe de la oficina de supervisión de proyectos cuando proceda.

Los datos identificativos del adjudicatario así como la justificación de su elección.

La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como el ejercicio presupuesto (o los ejercicios presupuestarios en el caso de que fuese un gasto plurianual).

La forma de certificación de la prestación o su recepción, y la forma de pago del mismo.

2. La justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública, así como la circunstancia de que el contratista no se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 118.3 de la LCSP, de acuerdo con los parámetros establecidos en el epígrafe I.

3. El contrato, igualmente, deberá contar con la acreditación de la existencia de crédito y documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución, incorporándose posteriormente la factura o facturas que se deriven del cumplimiento del contrato.

4. En los términos ya expresados en el epígrafe anterior y con el fin de velar por la mayor concurrencia, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres ofertas que se incorporarán al expediente junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración, tal y como se ha indicado en el primer punto. De no ser posible lo anterior, debe incorporarse al expediente la justificación motivada de tal extremo.

La información o documentación relaciona en los puntos 1, 2 y 3, así como la justificación a la que hace referencia el punto 4, y en aras de la simplificación administrativa, podrán unificarse en un único documento o informe del órgano de contratación.

.../...»

II.- No obstante lo indicado, el número uno de la disposición final primera del RD Ley 3/2020, de 4 de febrero de medidas urgentes modificó el art. 118 LCSP disponiéndose ahora que la tramitación expediente de contrato menor exigirá únicamente la emisión de un informe del órgano de contrata justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con e de evitar la aplicación de los umbrales propios del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación gasto y la incorporación al expediente d ella factura correspondiente.

Por lo tanto se ha eliminado la necesidad de justificar en el expediente de contrato menor la circunsta de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere cifra establecida para los contratos menores.

Atendido lo expuesto se hace constar que :

- Queda acreditado que el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local de acue con el Decreto de delegación de competencias de 24 de junio de 2019.

- Queda acredita la justificación de la necesidad de la contratación por propuesta del servicio de fe 09/09/2022 que se reproduce a continuación:

«Expd. 7786 / 2022

Asunto: Propuesta justificativa necesidad contratación

PROPUESTA DEL SERVICIO

En relación con el expediente para la contratación de «la redacción del proyecto de obra para la me de la eficiencia energética de las instalaciones del centro del conocimiento (VinaLab), consistente e

ACTA DE JUNTA DE GOVERN Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJSNW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 38 de 49

instalación de placas solares fotovoltaicas y sustitución del alumbrado por LED», EXPONGO,

PRIMERO.- En el Boletín Oficial del Estado n.º 275, de 17 de noviembre de 2015, se publicó la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI), cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible (POCOS) 2014-2020, Eje Urbano, en el marco del Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea en fecha 30 de octubre de 2014.

Los Ayuntamientos de Benicarló y Vinaròs, en una iniciativa política sin precedentes, decidieron trabajar juntos y presentar en la dicha convocatoria una estrategia conjunta que los permitiera abordar problemas y retos comunes en las áreas específicas de trabajo (climáticos, ambientales, demográficos, sociales y económicos). Con ese objetivo, los dos municipios, después de un proceso de participación pública, colaboraron en la elaboración y aprobación de una Estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (DUSI) del área Urbana "Benicarló-Vinaròs", solicitando una subvención para desarrollar la Estrategia.

En el Boletín Oficial del Estado n.º 301, de 14 de diciembre de 2016, se publicó la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resolvió definitivamente la convocatoria y en la que se seleccionó la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del área Urbana Benicarló-Vinaròs, por la que se concedió una ayuda de 10 millones de euros, y se designó como entidad beneficiaría de la ayuda al Ayuntamiento de Benicarló (únicamente a efectos de la selección de operaciones).

En fecha 6 de noviembre de 2017 se firmó entre ambos Ayuntamientos un Convenio de Colaboración para la implementación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e integrado (EDUSI) del área Urbana Benicarló-Vinaròs en el que se establecían y concretaban la distribución de la ayuda a partes iguales entre ambos Ayuntamientos, delegándose expresamente la ejecución de las operaciones seleccionadas a realizar al municipio de Vinaròs en los departamentos/unidades/áreas del propio Ayuntamiento de Vinaròs.

La contratación que nos ocupa puede ser objeto de financiación dentro de la Estrategia DUSI del área Urbana Benicarló-Vinaròs que contempla entre los diferentes Objetivos Temáticos y Líneas de Actuación, el Objetivo Temático 4. Economía Baja en Carbono / Línea de Actuación 4.4. Implantación de medidas de eficiencia energética y fomento del uso de energías renovables en equipamientos e infraestructuras públicas. (Eficiencia Energética Vinaròs).

Se ha presentado una expresión de interés para la financiación de esta operación en un 50% por los fondos FEDER concedidos, habiéndose aprobado la misma por Decreto de selección de Operacio emitido por el Concejal Delegado de la Unidad DE Gestión de la EDUSI de fecha 18-12-2018.

Consta también el DECA n.º 06-18-SO que regula las condiciones de la operación.

SEGUNDO.- En el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 9347, de 25 de mayo de 2022, se pul la Orden 8/2022, de 17 de mayo de 2022, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Cienc Sociedad Digital, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvencio destinadas a la Administración local de la Comunitat Valenciana para potenciar proyectos de innovac dentro del plan de impulso "Territorios innovadores", y la convocatoria correspondiente al ejerc presupuestario 2022.

El Ayuntamiento de Vinaròs optó al programa I de dicha convocatoria (proyectos de innovación de impacto transformador en el municipio) presentando un proyecto de sensorización, monitorizació mejora de eficiencia energética en edificios municipales, alineada con el marco de la Estrategia DUSI Plan Estratégico de Ciudad de 2018 y del Plan de Innovación Digital de 2019, con un coste tota 225.293,86 euros, manifestando como objetivos generales del proyecto la reducción del consu energético de dichos edificios, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero atmósfera, la toma de decisiones de eficiencia energética basa en los datos obtenidos de monitorización y sensorización, así como el aumento del uso de energías renovables en los edifi municipales.

El 5 de agosto de 2022 la Directora General de Innovación de la Generalitat Valenciana dictó propu de resolución provisional de la convocatoria, en la que se incluyó al Ayuntamiento de Vinaròs como

ACTA DE JUNTA DE GOVERN Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022

Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 39 de 49

de las entidades beneficiarias, proponiendo el otorgamiento de subvención por importe de 100.000,00 euros para la ejecución del proyecto presentado.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de la subvención, el plazo de presentación de la justificación de los gastos financiados por la misma finaliza el próximo 15 de noviembre de 2022, por lo que resulta especialmente urgente la rápida contratación y ejecución de los servicios y suministros necesarios para el desarrollo del proyecto.

TERCERO.- Dentro de la línea de actuación se propone la operación eficiencia energética de las instalaciones del centro de conocimiento, realizando dos actuaciones divididas en dos lotes independientes, por una parte la sustitución de la iluminación por una de mayor eficiencia y por otra, la instalación en cubierta de placas solares fotovoltaicas en régimen de autoconsumo, con carácter previo es necesaria la redacción del proyecto de obra para proceder a su licitación pública.

En virtud de lo expuesto,

SE PROPONE

La contratación de «la redacción del proyecto de obra para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones del centro del conocimiento (VinaLab), consistente en la instalación de placas solares fotovoltaicas y sustitución del alumbrado por LED» cofinanciada en un 50% por el Fondo europeo de desarrollo regional en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020 y el otro 50% por las subvenciones destinadas a la Administración local de la Comunitat Valenciana para potenciar proyectos de innovación, dentro del plan de impulso «Territorios innovadores» de la convocatoria correspondiente al ejercicio presupuestario 2022»

- Los datos identificativos del adjudicatario propuesto son, Auditesa SL - B12854840 y se propone su elección dado que ha presentado la mejor oferta.

- Consta en el expediente la acreditación de la existencia de crédito con la RC 22022004721 con cargo al presente ejercicio presupuestario.

- La forma de certificar la prestación del servicio será mediante la presentación de la factura junto con un informe justificativo de los servicios prestados.

- Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública.

III.- Visto que el presente contrato menor se encuentra dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), y que será cofinanciado mediante el Programa Operativo Fondo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, Operación Eficiencia Energética Vinarós, Línea de Actuación Fomento del uso de las energías renovables en equipaciones públicas del Objetivo Temático 4 Favorecer el paso a una economía de bajo nivel de carbono en todos los sectores, operación aprobada por el Decreto de fecha 18/12/2018 firmado por Idelfonso Año Lores.

Atendido el expuesto se PROPONE la adopción de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del siguiente ***ACUERDO****:*

1) *Adjudicar a la mercantil Auditesa SL con CIF B12854840 la redacción del proyecto de obra para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones del centro del conocimiento (VinaLab) por precio de 2.710,40 € (iva incluido) por ser la mejor oferta presentada. Dicho importe, se encuentra cofinanciado cofinanciada en un 50% por el Fondo europeo de desarrollo regional en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020 y el otro 50% por las subvenciones destinadas a la Administración local de la Comunitat Valenciana para potenciar proyectos de innovación, dentro del plan de impulso «Territorios innovadores» de la convocatoria correspondiente al ejercicio presupuestario 2022. El beneficiario tendrá que informar al público del apoyo obtenido de estos fondos de la manera que se le indique por el departamento contratante.*

2) *Autorizar y disponer gasto a favor de Auditesa SL con CIF B12854840 por importe de 2.710,40 € con cargo a la partida n.º 15111.629.19*

3) *Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, tendrá que presentar además de la factura, un informe justificativo de que ha realizado el ob*

ACTA DE JUNTA DE GOVERN Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 40 de 49

del contrato, así como justificantes vigentes de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarías respecto a la Hacienda Estatal y Autonómica.

***4)** Notificar la presente resolución al adjudicatario, y comunicar a la Intervención Municipal y al Departamento de Contratación.*

***5)** Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

12.- Expedient 7796/2022. Proposta per a la contractació de la corrdinació de Seguretat i Salut del Projecte de Obra de millora d'Eficiència Energética d'Instal·lacions del Vinalab - Rubén Jesús.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologíes i Indústria de data de setembre de 2022:

«INFORME/PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. MARIA CANO PALOMO, Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Magnífico Ayuntamiento de Vinaròs, en relación con el expediente para la contratación de LA CONTRATACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE OBRA PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DEL CONOCIMIENTO (VINALAB), somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local-Alcaldía la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Dentro de la linea de actuación L.A. 4.4. se propone la operación eficiencia energética de instalaciones del centro de conocimiento, realizando dos actuaciones divididas en dos l independientes, por una parte la sustitución de la iluminación por una de mayor eficiencia y por otra instalación en cubierta de placas solares fotovoltaicas en régimen de autoconsumo, dentro d ejecución de los trabajos es necesaria la contratación de una coordinación de seguridad y salud e momento de la ejecución de la obra

2.- Por Providencia de Alcaldía de fecha 09/09/2022 se dispuso iniciar los trámites para l contratación de la coordinación de seguridad y salud de obra para la mejora de la eficiencia energé de las instalaciones del centro del conocimiento (VinaLab), así como la necesidad de incorpora expediente presupuestos de diferentes operadores económicos.

3.- En fecha 05/09/2022 se solicitó presupuesto, siendo el precio de los mismos el siguiente:

- *Rubén Jesús Senar Lluch 719,95 €*

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 41 de 49

- *Josep Sanromà 726,00 €*

De los presupuestos recibidos resulta que la mejor oferta, es la presentada por Rubén Jesús Senar Lluch por un importe de 719,95 €, por lo que la propuesta de adjudicación se hará a su favor.

4.- En fecha 12/09/2022 se requirió a la empresa que presentó la oferta más ventajosa para que acreditara estar al corriente en las obligaciones tributarías respecto a la hacienda estatal y autonómica, así como para que acreditara su capacidad de obrar.

Constan en el expediente los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarías mencionados así como la acreditación de la capacidad de obrar.

5.- Consta la acreditación de la existencia de crédito para la referida contratación, habiéndose hecho la Retención de crédito con número de operación 22022004722 de fecha 14 de septiembre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación que de acuerdo con el dispuesto en el apartado 1 OBLIGATORIEDAD es obligatoria para todos los órganos de contratación del Sector Público del Estado y tendrá que ser tenida en cuenta para la tramitación del expediente, en los expedientes de contratos menores se tendrá que incorporar la siguiente documentación:

«.../...

1. Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. El citado informe debe incl al menos, los siguientes extremos:

El órgano de contratación competente.

El objeto del contrato.

La justificación de la necesidad, incluida la justificación del procedimiento elegido.

En el caso del contrato menor de obras, el presupuesto de obras de la Administración, o en su ca proyecto correspondiente y/o informe de la oficina de supervisión de proyectos cuando proceda.

Los datos identificativos del adjudicatario así como la justificación de su elección.

La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como el ejercicio presupuesto (o ejercicios presupuestarios en el caso de que fuese un gasto plurianual).

La forma de certificación de la prestación o su recepción, y la forma de pago del mismo.

2. La justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios d contratación pública, así como la circunstancia de que el contratista no se encuentra en el supu previsto en el artículo 118.3 de la LCSP, de acuerdo con los parámetros establecidos en el epíg I.

3. El contrato, igualmente, deberá contar con la acreditación de la existencia de crédit documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución, incorporánd posteriormente la factura o facturas que se deriven del cumplimiento del contrato.

4. En los términos ya expresados en el epígrafe anterior y con el fin de velar por la ma concurrencia, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres ofertas que se incorporará expediente junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-pr

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 42 de 49

para los intereses de la Administración, tal y como se ha indicado en el primer punto. De no ser posible lo anterior, debe incorporarse al expediente la justificación motivada de tal extremo.

La información o documentación relaciona en los puntos 1, 2 y 3, así como la justificación a la que hace referencia el punto 4, y en aras de la simplificación administrativa, podrán unificarse en un único documento o informe del órgano de contratación.

.../...»

II.- No obstante lo indicado, el número uno de la disposición final primera del RD Ley 3/2020, de 4 de febrero de medidas urgentes modificó el art. 118 LCSP disponiéndose ahora que la tramitación del expediente de contrato menor exigirá únicamente la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales propios del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al expediente d ella factura correspondiente.

Por lo tanto se ha eliminado la necesidad de justificar en el expediente de contrato menor la circunstancia de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra establecida para los contratos menores.

Atendido lo expuesto se hace constar que :

- Queda acreditado que el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto de delegación de competencias de 24 de junio de 2019.

- Queda acredita la justificación de la necesidad de la contratación por propuesta del servicio de fecha 09/09/2022 que se reproduce a continuación:

«Expd. 7796 / 2022

Asunto: Propuesta justificativa necesidad contratación

PROPUESTA DEL SERVICIO

En relación con el expediente para la contratación de «coordinación de seguridad y salud proyecto de obra para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones del centro conocimiento (VinaLab)», EXPONGO,

PRIMERO.- En el Boletín Oficial del Estado n.º 275, de 17 de noviembre de 2015, se publicó Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI), cofinanciadas mediante programa operativo FEDER de crecimiento sostenible (POCOS) 2014-2020, Eje Urbano, en marco del Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea fecha 30 de octubre de 2014.

Los Ayuntamientos de Benicarló y Vinaròs, en una iniciativa política sin precedentes, decidie trabajar juntos y presentar en la dicha convocatoria una estrategia conjunta que los permit abordar problemas y retos comunes en las áreas específicas de trabajo (climáticos, ambienta demográficos, sociales y económicos). Con ese objetivo, los dos municipios, después de proceso de participación pública, colaboraron en la elaboración y aprobación de una Estrat de desarrollo urbano sostenible e integrado (DUSI) del área Urbana "Benicarló-Vinar solicitando una subvención para desarrollar la Estrategia.

En el Boletín Oficial del Estado n.º 301, de 14 de diciembre de 2016, se publicó la Resolución 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 43 de 49

resolvió definitivamente la convocatoria y en la que se seleccionó la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del área Urbana Benicarló-Vinaròs, por la que se concedió una ayuda de 10 millones de euros, y se designó como entidad beneficiaría de la ayuda al Ayuntamiento de Benicarló (únicamente a efectos de la selección de operaciones).

En fecha 6 de noviembre de 2017 se firmó entre ambos Ayuntamientos un Convenio de Colaboración para la implementación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e integrado (EDUSI) del área Urbana Benicarló-Vinaròs en el que se establecían y concretaban la distribución de la ayuda a partes iguales entre ambos Ayuntamientos, delegándose expresamente la ejecución de las operaciones seleccionadas a realizar al municipio de Vinaròs en los departamentos/unidades/áreas del propio Ayuntamiento de Vinaròs.

La contratación que nos ocupa puede ser objeto de financiación dentro de la Estrategia DUSI del área Urbana Benicarló-Vinaròs que contempla entre los diferentes Objetivos Temáticos y Líneas de Actuación, el Objetivo Temático 4. Economía Baja en Carbono / Línea de Actuación 4.4. Implantación de medidas de eficiencia energética y fomento del uso de energías renovables en equipamientos e infraestructuras públicas. (Eficiencia Energética Vinaròs).

Se ha presentado una expresión de interés para la financiación de esta operación en un 50% por los fondos FEDER concedidos, habiéndose aprobado la misma por Decreto de selección de Operaciones emitido por el Concejal Delegado de la Unidad DE Gestión de la EDUSI de fecha 18-12-2018.

Consta también el DECA n.º 06-18-SO que regula las condiciones de la operación.

SEGUNDO.- En el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 9347, de 25 de mayo de 2022 se publicó la Orden 8/2022, de 17 de mayo de 2022, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la Administración local de la Comunitat Valenciana para potenciar proyectos de innovación, dentro del plan de impulso "Territorios innovadores", y la convocatoria correspondiente al ejercicio presupuestario 2022.

El Ayuntamiento de Vinaròs optó al programa I de dicha convocatoria (proyectos de innovación de alto impacto transformador en el municipio) presentando un proyecto de sensorización, monitorización y mejora de eficiencia energética en edificios municipales, alineada con el ma de la Estrategia DUSI, del Plan Estratégico de Ciudad de 2018 y del Plan de Innovación Di de 2019, con un coste total de 225.293,86 euros, manifestando como objetivos generales proyecto la reducción del consumo energético de dichos edificios, la reducción de las emisio de gases de efecto invernadero a la atmósfera, la toma de decisiones de eficiencia energé basa en los datos obtenidos de la monitorización y sensorización, así como el aumento del de energías renovables en los edificios municipales.

El 5 de agosto de 2022 la Directora General de Innovación de la Generalitat Valenciana c propuesta de resolución provisional de la convocatoria, en la que se incluyó al Ayuntamiento Vinaròs como una de las entidades beneficiarias, proponiendo el otorgamiento de subven por importe de 100.000,00 euros para la ejecución del proyecto presentado.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de la subvención, el plazo presentación de la justificación de los gastos financiados por la misma finaliza el próximo 15 noviembre de 2022, por lo que resulta especialmente urgente la rápida contratación y ejecu de los servicios y suministros necesarios para el desarrollo del proyecto.

TERCERO.- Dentro de la línea de actuación se propone la operación eficiencia energética de instalaciones del centro de conocimiento, realizando dos actuaciones divididas en dos l independientes, por una parte la sustitución de la iluminación por una de mayor eficiencia y otra, la instalación en cubierta de placas solares fotovoltaicas en régimen de autoconsu

ACTA JUNTA DE GOVERN Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022

Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 44 de 49

dentro de la ejecución de los trabajos es necesaria la contratación de una coordinación de seguridad y salud en el momento de la ejecución de la obra.

En virtud de lo expuesto,

SE PROPONE

La contratación de «coordinación de seguridad y salud del proyecto de obra para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones del centro del conocimiento (VinaLab)» cofinanciada en un 50% por el Fondo europeo de desarrollo regional en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020 y el otro 50% por las subvenciones destinadas a la Administración local de la Comunitat Valenciana para potenciar proyectos de innovación, dentro del plan de impulso «Territorios innovadores» de la convocatoria correspondiente al ejercicio presupuestario 2022»

- Los datos identificativos del adjudicatario propuesto son, Rubén Jesús Senar Lluch con DNI 73387996X y se propone su elección dado que ha presentado la mejor oferta.

- Consta en el expediente la acreditación de la existencia de crédito con la RC 22022004722 con cargo al presente ejercicio presupuestario.

- La forma de certificar la prestación del servicio será mediante la presentación de la factura junto con un informe justificativo de los servicios prestados.

- Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública.

III.- Visto que el presente contrato menor se encuentra dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), y que será cofinanciado mediante el Programa Operativo Fondo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, Operación Eficiencia Energética Vinarós, Línea de Actuación 4.4 Fomento del uso de las energías renovables en equipaciones públicas del Objetivo Temático OT4 Favorecer el paso a una economía de bajo nivel de carbono en todos los sectores, operación aprobada por el Decreto de fecha 18/12/2018 firmado por Idelfonso Año Lores.

Atendido el expuesto se PROPONE la adopción de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del siguie ACUERDO:

1) Adjudicar a Rubén Jesús Senar Lluch con DNI 73387996X la coordinación de seguridad y salud proyecto de obra para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones del centro conocimiento (VinaLab) por un precio de 719,95 € (iva incluido) por ser la mejor oferta presentada. D importe, se encuentra cofinanciado cofinanciada en un 50% por el Fondo europeo de desarrollo regi en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020 y el otro 50% por subvenciones destinadas a la Administración local de la Comunitat Valenciana para potenciar proye de innovación, dentro del plan de impulso «Territorios innovadores» de la convocatoria correspondi al ejercicio presupuestario 2022. El beneficiario tendrá que informar al público del apoyo obtenido estos fondos de la manera que se le indique por el departamento contratante.

2) Autorizar y disponer gasto a favor de Jesús Senar Lluch con DNI 73387996X por importe 719,95 € con cargo a la partida n.º 15111.629.19.

3) Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio contrato, tendrá que presentar además de la factura, un informe justificativo de que ha realizado el ob del contrato, así como justificantes vigentes de encontrarse al corriente en las obligaciones tributa respecto a la Hacienda Estatal y Autonómica.

4) Notificar la presente resolución al adjudicatario, y comunicar a la Intervención Municipal y

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 45 de 49

Ajuntament de Vinaròs

Departamento de Contratación.

5) Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

Despatx extraordinari

DE 1.- Expedient 1217/2017. Reintegrament liquidacions definitives pte 2008 i 2009, liquidacions Secretaria d'Estat d'Hisenda.

Es presenta per urgència la proposta d'acord relativa a aprovar el reintegrament de la participació dels tributs de l'estat dels mesos d'agost i setembre Per la Regidora d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologies i Indústria, la Sra. Maria Cano, es justifica la urgència motivant que hi ha que fer l'operació comptable abans que finalitze el trimestre.

"MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs

Vistas la liquidaciones definitivas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 practicadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, y visto que mensualmente se procede a la retención por un importe total de 5.145,23€ del ingreso por la participación de los Tributos del Estado.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal formulado al respecto.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/19 así como la Resolución de alcaldía de fecha 24 de junio de 2019, de delegación de competencias e Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ***ACUERDO****.*

PRIMERO*.- Aprobar el reintegro de las liquidaciones que se detallan a continuación:*

- De la liquidación definitiva de 2008, cuota de AGOSTO por importe de 1.536,88€

- De la liquidación definitiva de 2009, cuota de AGOSTO por importe de 3.608,35€

- De la liquidación definitiva de 2008, cuota de SEPTIEMBRE por importe de 1.536,88€

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 46 de 49

- De la liquidación definitiva de 2009, cuota de SEPTIEMBRE por importe de 3.608,35€

***SEGUNDO**-- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa la urgència a votació, aquesta s'aprova per unanimitat

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

DE 2.- Expedient 7777/2022. Contractació d'un monitor per cadascun dels cinc centres públics d'infantil i primària, activitat "Hora Matinera"

Es presenta per urgència la proposta d'acord relativa a l'aprovació de l'adjudicació de la contractació del servei d'activitats extraescolars Hora Matinera en els centres públics d'infantil i primària.
Per el regidor d'Urbanisme, Patrimoni, Turisme i Relacions Institucionals, el Sr. Marc Albella, es justifica la urgència pel fet que comença el servei dilluns que ve i és necessària la seua aprovació hui.

"D/Dña BEGOÑA LÓPEZ BRANCHAT como regidor/a de la Concejalía de Infancia y Educación se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local-Alcaldía, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Vista la necesidad para la contratación de un monitor para la actividad extraescolar "Hora Matinera" por los motivos expuestos en la propuesta de gasto suscrita por D/ña.Francisca Fresquet Mercant como auxiliar administrativa y D/ña. Begoña López Branchat como concejal/a de Infancia y Educación.

Siendo que se han justificado en la propuesta de gasto debidamente las condiciones generales del contrato menor así como su falta de fraccionamiento ilegal.

Siendo que se han solicitado los tres presupuestos los cuales constan en el expediente de conformidad a la Base XI bis de las bases de ejecución del presupuesto conforme se justifica en el informe suscrito por Francisca Fresquet Mercant auxiliar administrativa del departamento que consta en el expediente en conformidad a la BASE XI bis de la Bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio.

Siendo que se ha presentado por el tercero la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar de conformidad al artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de la habilitación necesaria, seguro de la responsabilidad civil y resto de normativa referente a seguridad y salud.

Vista la retención de Crédito emitida por la Intervención municipal con número de RC 19360 de fecha 09 / 2022

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 47 de 49

Y de Conformidad al informe jurídico favorable de la Secretaría / Vicesecretaría municipal de fecha 29/09/2022.

Por parte de esta Concejalía de Infancia y Educación se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ***ACUERDO****:*

PRIMERO*.- Adjudicar al tercero IOCUM GESTIÓN DEPORTIVA Y EDUCATIVA S.L con NIF / CIF B-12671871 la contratación del servicio de actividades extraescolares Hora Matinera, por un precio de 7.590€ (iva incluido) por ser la de cuantía económica más baja de las presentadas.*

SEGUNDO*.- Aprobar la propuesta de gasto con CSV 5D4M2LAEAYHMQ56XZ4JTY2LZJ suscrita por la auxiliar administrativa Francisca Fresquet Mercant y por el regidor Begoña López Branchat en relación a la necesidad del contrato y a que no se esta alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia.*

TERCERO*.- Autorizar y disponer el gasto a favor de IOCUM GESTIÓN DEPORTIVA Y EDUCATIVA S.L con CIF B12671871 por importe de 7.590€ € (iva incluido) con cargo a la partida n.º 326.226.02*

CUARTO*.- Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, deberá presentar factura de conformidad a la normativa aplicable así como que debe de aparecer el número de RC en la misma.*

QUINTO*.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y comunicar a la Intervención Municipal y al departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.»*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa la urgència a votació, aquesta s'aprova per unanimitat

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposa

B) ACTIVITAT DE CONTROL

13.- Dació de compte de diversos assumptes.

Expedient 4669/2021. Oferiment d'Accions Judicials. Sol·licitud d'assistència lletrada per age de l'Ajuntament denunciats

De la Sentència núm. 132/22 del Jutjat de Primera Instància i Instrucció núm. 4 de Vinaròs correspo

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 48 de 49

al procediment del Judici sobre delictes lleus núm. 000889/2021en la que es falla l'absolució a la Policia Local de Vinaròs amb número 12138046 i 12138072 dels fets objecte del judici per delicte lleu.

La Junta de Govern queda assabentada.

Expedient 12110/2018. Remissió d'Expedient Administratiu al Jutjat per Interposició de Recurs Contenciós-Administratiu - Drets Fonamentals 852/2018

De la Sentència núm. 262/2022 del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, de la secció quarta de la Sala contenciosa administrativa relativa al Recurs d'Apel·lació 391/2019 en la qual es falla estimar el recurs d'apel·lació interposat pel Sr. Amat Sesé contra la Sentència 223/2019 de 13 de març de 2019 dictada pel Jutjat contenciós administratiu núm. 1 de Castelló en el procediment de drets fonamentals registrat sota el núm. 852/2018, el qual es revoca i, s'estima també el recurs de drets fonamentals interposat pel Sr. Amat Sesé contra l'Acord de l'Alcalde de Vinaròs de 27 de setembre de 2018 consistent en l'expulsió del Ple, el qual s'anul·la i es deixa sense efecte per ser contrària a dret i vulnerar drets fonamentals.

Vist l'informe de la sotssecretaria de data 28 de setembre en el qual es recomana no interposar recurs de casació contra l'esmentada sentència, i a la vista de la citada recomanació, la Junta de Govern acorda no interposar recurs de casació contra la sentència núm. 262/2022 del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana.

C) PRECS I PREGUNTES

14.- Precs i preguntes.

No s'en formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2022-0043 Data: 18/10/2022
Codi Validació: 63SNCYHLALNJSJ3NW22LYTNK4 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 49 de 49